

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carman, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto decidiendo a favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Telde.—Páginas 209 a 111.

Otro ídem íd. íd. la competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa.—Páginas 211 y 212.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular disponiendo que los Reales decretos de 21 de Octubre, 6, 13, 20 y 27 de Noviembre, y 11 y 18 de Diciembre de 1918, se entiendan en el sentido de que los Generales y asimilados a quienes se concedió el empleo de General de brigada o su asimilado, en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, y que figuran en la relación que se publica, formen parte de la escala de reserva de sus empleos respectivos que en la citada relación se les señala, sin el carácter de honorífico, y con-

tinuando percibiendo sus haberes por Clases pasivas.—Páginas 212 a 214.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al edificio denominado "Luis Vives", ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio, o que, de no acceder, se desgradié su Escuela, concediéndole derecho para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga.—Páginas 214 a 216.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se publique la relación de los servicios prestados en la custodia de la riqueza forestal por la Guardia civil durante el mes de Febrero próximo pasado.—Página 216.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el falleci-

miento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 216.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación de los Títulos que se indican por los señores que se mencionan.—Página 216.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona.—Página 217.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 4.—Página 217.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Clasificando como benéfico-docente particular la fundación instituida en Saravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berriá.—Página 221.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 221.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIO OFICIAL DEL Banco de España (Barcelona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Telde, de los cuales resulta:

Que en escrito fecha 19 de Noviembre de 1914, D. Francisco Sánchez Bolaños, D. Blas Guédez Sánchez y don Juan Guédez Herrera, vecinos de Romeral, término de San Bartolomé de Tirajana, denunciaron a José Rodríguez del Toro y a Ignacio Queri, Alcalde y Guardia municipal de dicha villa, exponiendo: que en el mes de Agosto de 1912, se presentó en sus domicilios el referido Ignacio Queri, quien, intitulándose Agente ejecutivo, y manifestando tenía orden del Alcalde para embargar los bienes de los denunciantes por sus débitos de contribuciones, ocupó y se llevó varios muebles de su propiedad, entre ellos nueve gallinas de Blas Guédez, que se hallaba entonces ausente, por lo cual tuyo el denunciado que violentar la puerta

para entrar en la casa; que dichas gallinas han desaparecido, habiéndose deteriorado algunos de los muebles embargados; que con posterioridad se enteraron de que el nombramiento del Agente ejecutivo fué hecho por el Alcalde, y no por el Ayuntamiento, único competente para ello, y que el así nombrado no prestó la fianza que la ley exige para el desempeño de este cargo, y que, como consecuencia de lo expuesto, se han cometido por los denunciados los delitos de nombramiento ilegal, anticipación de funciones públicas y allanamiento de morada.

Que unida a los autos una certificación del expediente de apremio seguido en el año 1912 contra los denunciados, habiéndose éstos mostrado parte en la causa y dictándose auto de procesa-

miento con los denunciados, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición al Juzgado, tramitándose, con suspensión del procedimiento, una competencia, que se declaró mal suscitada por Real decreto de 1.º de Mayo de 1916.

Que alzada la suspensión del procedimiento, y practicadas nuevas diligencias, entre ellas la declaración del denunciante Blas Guedez, en que manifiesta que para llegar al sitio en que estaban las aves que le faltaron no había que abrir ninguna puerta, por carecer de ella el local en que se encontraban, se dictaron nuevos autos de procesamiento contra el citado Ignacio Queri por tres delitos de hurto de los citados machos y gallinas, que, a pretexto de quedar embargados, sustrajo a los denunciados, y por otro de falsedad, cometido en el expediente de apremio, al faltar a la verdad en la narración de los hechos, principalmente en las actas de embargo, donde se supone la concurrencia de personas que no estaban presentes.

Que en tal estado el procedimiento, el Gobernador de la provincia, oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que mientras no se resuelva por las Autoridades administrativas si el Alcalde obró o no dentro de sus atribuciones al nombrar al Agente ejecutivo, y si este funcionario, al ejercer su cometido, se atemperó o no a las disposiciones vigentes, existen por resolver dos cuestiones previas administrativas, de cuya decisión puede depender el fallo que en su día pronuncien los Tribunales ordinarios, doctrina mantenida por la Jurisprudencia, y muy especialmente por el Real decreto de 11 de Mayo de 1916; en que el nombramiento de Agente ejecutivo y las incidencias en los apremios por él efectuados son cuestiones tan íntimamente ligadas, que en modo alguno pueden separarse a los efectos del artículo 42 de la Instrucción de recaudación y apremio, que atribuye a la privativa competencia de la Administración el conocimiento de todas las incidencias de procedimiento, y con más motivo en este caso, en el que las irregularidades que a dicho funcionario se atribuyen pudieron tener por base el supuesto nombramiento ilegal.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que en este sumario no sólo se persiguen los delitos de nombramiento ilegal, anticipación de funciones y exacciones ilegales a que se refiere el requerimiento, sino también los de falsedad y hurto, contra el supuesto Agente ejecutivo Ignacio Queri, por haber faltado a la verdad en el expediente de

apremio y por haberse apoderado de objetos de los denunciados, que no han sido devueltos a los mismos; que existiendo en el presente caso un vicio de origen, tanto en el nombramiento del Agente ejecutivo, efectuado por el Alcalde sin sujetarse a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Municipal, como en el hecho de entrar el así nombrado a desempeñar su cargo sin constituir la fianza que preceptúa el artículo 8.º de la Instrucción de apremio, es indudable que los actos realizados por los denunciados constituyen hechos delictivos, cuyo castigo corresponde a los Tribunales ordinarios, sin que sea precisa la resolución de ninguna cuestión previa administrativa, y que con más motivo, si cabe, es de aplicar este criterio a los delitos de falsedad y hurto, que también se persiguen en la presente causa.

Que el Gobernador, de acuerdo esta vez con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 112 de la Ley Municipal, que dice: "El Alcalde-Presidente de la Corporación municipal lleva su nombre y representación en todos los asuntos, salvo las facultades concedidas a los Síndicos."

Visto el artículo 152 de la misma ley, según el cual, "para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremios en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado".

Visto el artículo 42 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, con arreglo al que "el procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, ~~en~~ que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración haya reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria".

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897, que prohíbe a los Gobernadores suscribir contendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la ley a las Autoridades administrativas, o cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse alguna cuestión previa por la Administración, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

Primero. Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Telde, contra José Rodríguez del Toro e Ignacio Queri, Alcalde y Guardia municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por los supuestos delitos de nombramiento ilegal, anticipación de funciones públicas, exacciones ilegales, allanamiento de morada, hurtos y falsedad, atribuidos, el de nombramiento ilegal, al citado Alcalde, por haber nombrado Agente ejecutivo al otro procesado, arrogándose una atribución propia y exclusiva del Ayuntamiento, y los restantes al referido Ignacio Queri, por haber entrado a desempeñar su cargo sin prestar previamente la debida fianza, realizar embargos sin acomodarse a las prescripciones legales, violentar una puerta al efectuarlos, sustraer, a pretexto de quedar embargados, varios efectos a los denunciados, y faltar a la verdad en la narración de los hechos en el expediente de apremio, principalmente en las actas de embargo, haciendo figurar como presentes a personas que no lo estaban.

Segundo. Que en cuanto a los supuestos delitos de nombramiento ilegal y de anticipación de funciones públicas, atribuidos el primero al Alcalde y el segundo a Ignacio Queri, es indudable que estando regulados por leyes administrativas, tanto lo que afecta al nombramiento de funcionarios dependientes de los Municipios, como lo relacionado con la prestación de fianzas de los nombrados para que puedan desempeñar su cometido, existen dos cuestiones previas, que las Autoridades administrativas han de resolver, como únicas competentes para conocer e interpretar preceptos de este orden, consistentes en determinar si el Alcalde, al hacer tal nombramiento, se excedió o no en sus privativas facultades, y si el Ignacio Queri se atemperó o no a las disposiciones vigentes sobre constitución de fianzas de los funcionarios municipales, cuestiones ambas de cuya decisión puede depender el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales ordinarios.

Tercero. Que por lo que se refirió a los supuestos delitos de exacciones ilegales, realizadas en el procedimiento de apremio, y allanamiento de morada, cometido violentando una puerta, delito este último desvirtuado por la declaración del propio denunciante, cuando afirma que no existía puerta alguna en el local en que se hallaban los efectos objeto del embargo, no puede menos de estimarse en el caso actual que tales hechos constituyen incidencias del procedimiento de apremio, y

por consiguiente, que a la Administración corresponde entender en ellos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de recaudación y apremio, sin que los Tribunales puedan conocer de los mismos mientras no se agote la vía gubernativa o la Administración reserve su conocimiento a la jurisdicción ordinaria.

Cuarto. Que en cuanto a los supuestos delitos de hurto de los efectos que en el procedimiento de apremio se hicieron figurar como embargados, y por lo que afecta a las supuestas falsedades cometidas en el procedimiento de apremio y en las actas de embargo, es evidente que mientras no se determine por las Autoridades administrativas, según antes se ha expuesto, el verdadero carácter con que el inculgado realizó los hechos que se suponen constitutivos de tales delitos, esto es, si obró o no como Agente ejecutivo, se carece del elemento fundamental para estimar como delictivos los hechos imputados como hurtos, y también para calificar las supuestas falsedades, existiendo, por consiguiente, con respecto a todos ellos, una cuestión previa administrativa de trascendental influjo en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales ordinarios; y

Quinto. Que, por consiguiente, el presente caso se halla comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
MANUEL ALLENDE SALAZAR.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa, de los cuales resulta:

Que en 13 de Noviembre de 1915 doña María Tomás Roca presentó demanda de interdicto de recobrar la posesión de la Escuela que como Maestra de instrucción primaria regentaba en Mujal, agregado de Castelladral, y de la que había sido despojada por don José Gusart y D. Ramón Juncadella, Alcalde y Juez municipal, respectivamente, de dicho pueblo,

Exponía como hechos: que desde el año 1911 tenía la actora instalado en Mujal un Colegio no oficial de primera enseñanza para párvulos y niñas, que en Abril de 1914 trasladó a nuevo local; que a pesar de funcionar el Colegio legalmente, según se comprueba por el certificado que acompaña a la demanda, expedido por el Inspector provincial de Primera enseñanza, con el visto bueno del Gobierno civil, fué desposeída violentamente en 17 de Septiembre anterior por los demandados, en ocasión de dar una conferencia a sus alumnos, a quienes, lo mismo que a la actora, hicieron salir, y después clavaron unas maderas en la puerta y ventanas del local; que admitida la demanda y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que doña María Tomás Roca fué autorizada para abrir un Colegio no oficial de primera enseñanza para niñas y párvulos, y que enterada la Alcaldía de que no eran sólo niñas y párvulos los que frecuentaban la Escuela, sino también adultos de ambos sexos, ofició a la Maestra para que se abstuviese de admitir adultos, quedando incumplida la orden; que en 17 de Septiembre, el Alcalde, acompañado del Juez municipal, del Alguacil del Ayuntamiento y de dos testigos, practicó una visita de inspección, encontrando en la Escuela cinco jóvenes de trece, quince, diez y siete, diez y nueve y veinte años de edad, y tres alumnas de veinte, veintitrés y veinticinco años; que en vista de tan notoria infracción de las condiciones del permiso y de las órdenes de la Alcaldía, ésta dispuso el cierre de la Escuela, y habiéndose negado la Maestra a facilitar las llaves, procedió a cerrarla clavando tablas en la puerta y levantando la correspondiente acta; que en 23 del citado Septiembre la Junta local de Primera enseñanza aprobó por unanimidad el cierre de la Escuela en la forma expresada, y el Alcalde suplicó al Rector de la Universidad que se sirviera ordenar con urgencia la clausura de dicha Escuela; que instruido el oportuno expediente, que obra en la Inspección provincial de Primera enseñanza, mientras se tramitaba, doña María Tomás dedujo un interdicto de recobrar en el Juzgado de Manresa, que, por tratarse de un asunto administrativo que ha dado lugar a un expediente de esta clase, son notorias la improcedencia del interdicto y la incompetencia de la Autoridad judicial, ya que el Alcalde y la Junta local de Primera enseñanza que aprobó

actos de... obraron

en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de sus deberes que les impone la Legislación vigente; que con arreglo a lo establecido en el artículo 243 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y múltiples disposiciones posteriores, entre otras el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, la inspección de la instrucción pública en todos sus órdenes, así de la enseñanza oficial como de la privada, corresponden las atribuciones que en los artículos 287, 288 y 289 de la misma ley se señalan; que el artículo 293 de la propia ley prescribe que los Alcaldes, como Delegados del Gobierno, tienen las facultades derivadas de la misma ley y de los reglamentos, preceptuándose en los artículos 65 y 68 del Reglamento de 20 de Julio de 1859 las obligaciones que corresponden a los Alcaldes y a las Juntas locales en la materia, de entre las que merece recordarse la de velar para que se cumplan en las Escuelas públicas y privadas las disposiciones emanadas de la Superioridad; que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, con sujeción al artículo 72 de la ley Municipal, el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos en cuanto se relacionen con las instituciones de instrucción, debiendo procurar el exacto cumplimiento de los fines y servicios que les están encomendados, entre los que figura la instrucción primaria; que corresponde al Alcalde, como jefe de la Administración municipal, procurar que todos los establecimientos de enseñanza situados dentro del término de su jurisdicción se hallen revestidos de las condiciones necesarias para que en ellos se observen las debidas reglas de moralidad, higiene, etc., y que los Juzgados no deben admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, conforme declara terminantemente el artículo 89 de la ley Municipal.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que si bien es innegable que, conforme al artículo 89 de la ley Municipal, no caben interdictos contra las providencias administrativas de Alcaldes y Ayuntamientos dictadas en asuntos de su competencia, no es menos cierto que para la efectividad de tal prohibición precisa que dicha providencia recaiga, como el mencionado artículo estatuye, en asuntos de su competencia, y que el cierre de una Escuela no es facultad del Alcalde, lo expresan las disposiciones citadas en el oficio inhibitorio, pues en ninguna de ellas está conferida dicha facultad, por

que, no habiendo el demandado Gusart, al ordenar el cierre de la Escuela de que se trata, obrado dentro del límite de sus facultades regladas, no puede, para evitar que la jurisdicción ordinaria sustancie el interdicto, ampararse en las disposiciones de la Real orden de 8 de Mayo de 1838 y en el artículo de la ley Municipal citado; que aun prescindiendo de las disposiciones mencionadas, de las que no puede deducirse que tengan los Alcaldes la facultad de ordenar la clausura de una Escuela, la forma de proceder en este caso, sin expediente previo, demuestra no se dictó ninguna providencia, sino una orden verbal llevada inmediatamente a la práctica, y que, dictado fuera del límite de sus facultades, no puede dar lugar a conflicto de jurisdicciones, ya que obró como particular, y en tal caso la única competente es la del fuero ordinario, y que así lo confirma el hecho de que, recurriendo siete días después al Rectorado para que se dignara ordenar la clausura de la Escuela, se terminó el expediente con la comunicación que en 15 de Diciembre dirigió al interdictante el Inspector provincial, conminándola con proceder a lo que hubiere lugar si en lo sucesivo admitía alumnos mayores de catorce años.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus rúmites.

Visto el artículo 287 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice: "Habrán además en cada distrito municipal una Junta de Primera enseñanza, compuesta del Alcalde-Presidente, de un Regidor, de un eclesiástico, designado por el respectivo Diocesano, y de tres o más padres de familia."

Visto el artículo 289 de la misma ley, según el cual, "las Juntas locales tendrán, respecto de las Escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que el artículo 286 señala a las Juntas provinciales respecto de los establecimientos cuyo cuidado se les encomienda".

Visto el artículo 286, que, al señalar las atribuciones que corresponden a las Juntas provinciales, establece en su número 4.º la de dar cuenta al Rector, y en su caso, al Gobierno, de las faltas que adviertan en la enseñanza y régimen de los Institutos y Escuelas puestas a su cuidado.

Visto el artículo 293 de la ley que viene citándose, que dice: "Los Gobernadores y los Alcaldes, como Delegados del Gobierno en las provincias

y pueblos, tienen, además de las atribuciones de que trata el capítulo anterior, las facultades que les señalarán los Reglamentos, y deberán vigilar sobre el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de la instrucción pública, pero sin mezclarse en el régimen interior, ni en la parte literaria ni en la administración de los establecimientos, y limitándose en todo caso a dar cuenta a los Rectores y al Gobierno de cuanto adviertan que, a su juicio, sea digno de corrección o reforma."

Visto el artículo 65 del Reglamento general de la instrucción pública de 20 de Julio de 1859, según el cual, es obligación de los Alcaldes: "... Tercero. Velar por que en las Escuelas de primera enseñanza, así públicas como privadas, y en cualesquiera otros establecimientos de enseñanza que estén a cargo del pueblo, se cumplan las disposiciones superiores."

Visto el artículo 89 de la ley Municipal, que prohíbe a los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

Primero. Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la demanda de interdicto formulada por doña María Tomás Roca para recobrar la posesión de la Escuela que como Maestra de instrucción primaria regentaba en Mujal, y de la que, según afirmaba, había sido despojada por D. José Gusart, Alcalde de dicho pueblo.

Segundo. Que las disposiciones legales referentes a instrucción pública cuyas citas anteceden encomiendan a las Juntas locales de cada distrito municipal la inspección y vigilancia de las Escuelas, así públicas como privadas, establecidas en el pueblo, y dan atribuciones a los Alcaldes para velar por que en los establecimientos de enseñanza que estén a cargo del pueblo se cumplan las disposiciones superiores.

Tercero. Que, por tanto, es innegable que el Alcalde de Mujal, al ordenar la clausura de la Escuela de carácter privado que regentaba doña María Tomás Roca, por entender que en su actuación se cometían infracciones de las condiciones del permiso para su apertura y existencia, obró en virtud de facultades que las leyes atribuyen a los Alcaldes, como Delegados del Gobierno y como Presidentes de las Juntas locales de Enseñanza.

Cuarto. Que si la Maestra interdictante entendía que el referido Alcalde, al dictar la orden de cierre de la Escuela y al llevarla a ejecución, se ha-

bía extralimitado de sus propias facultades, debió recurrir ante los superiores jerárquicos del Alcalde en este ramo de la Administración, y no ante los Tribunales de justicia, por no ser el asunto materia adecuada a una demanda de interdicto.

Quinto. Que, por tanto, el promovido en este caso es improcedente, y no debió ser admitido por el Juzgado, porque tiende a contrariar providencias y actos administrativos de un Alcalde en asunto de su competencia, que regulan exclusivamente disposiciones de carácter administrativo que no pueden aplicar los Tribunales ordinarios.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que se publica por Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Reales decretos de 21 de Octubre; 6, 13, 20 y 27 de Noviembre y 11 y 18 de Diciembre de 1918, se entiendan en el sentido de que los Generales y asimilados a quienes se concedió el empleo de General de brigada o su asimilado, en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, y que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Diego de Pazos y Alfonso Martel y termina con D. Fernando Cano de Santallana y Guibert, formen parte de la escala de reserva de sus empleos respectivos; que en la citada relación se les señala, que es en la que por su edad les corresponde figurar, y sin el carácter de honorífico que en dichos Reales decretos se les asignaba; pero continuando en el percibo por clases pasivas de los haberes que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1920

TILALBA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	ESCALA de reserva en que deben figurar	OBSERVACIONES
Generales de brigada		
D. Diego de Pazos y Alfonso Martel.....	Primera...	"
Victoriano Olóriz Tambo.....	Idem.....	"
Fernando Pastor Sanz.....	Idem.....	"
José Cortés Domínguez.....	Idem.....	"
Luis Albelda Balboa.....	Idem.....	"
Ramiro de la Madrid Ahumada.....	Idem.....	"
Ricardo Iglesias López.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 27 de enero de 1920.
Tomás Fernández Rodríguez.....	Primera...	"
Antonio Cebollino Gré.....	Idem.....	"
Manuel Hernández García.....	Idem.....	Fallecido.
Rafael Sarthou Calvo.....	Idem.....	Idem
Fernando Carreras e Irigorri.....	Idem.....	"
Jacobo San Martín Lozano.....	Idem.....	"
Francisco Vallis Rodríguez.....	Idem.....	"
Julio Suárez Llanos y Sánchez.....	Idem.....	"
Alberto Gonzalo Francés.....	Idem.....	"
Carlos Duelo Pol.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 11 de Marzo de 1920.
Manuel Cortés García.....	Primera...	"
Clemente Luque Berrospé.....	Idem.....	"
Enrique Raso Peón.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 21 de Marzo de 1920
Fernando Rodríguez Hernández.....	Primera...	"
Juan López Olavide.....	Idem.....	"
José Penuelas Calvo.....	Idem.....	"
Miguel Franco González.....	Idem.....	"
Luis Lafita Blanco.....	Idem.....	"
Manuel Díaz Pinés y Rubio.....	Idem.....	"
Adolfo Brescó Benavente.....	Idem.....	"
Enrique Montero de Espinosa y Puch.....	Idem.....	"
Rafael Coronado Giraldo.....	Idem.....	"
Enrique Cerberó Blanco.....	Idem.....	"
Ernesto Echevarría Castañeda.....	Idem.....	"
Angel Fernández García y Fernández García.....	Idem.....	"
Juan Aragonés Carsi.....	Idem.....	"
Juan de Ceballos y Avilés.....	Idem.....	"
Victoriano Sánchez Delgado y Alegre.....	Idem.....	"
José Sánchez-Fano y Viado.....	Segunda...	Por cumplir la edad el 31 de marzo de 1920
Santiago Alberti Fábregues.....	Primera...	"
Oswaldo Capaz Sellés.....	Idem.....	"
Hipólito Méndez de Vigo y Ortega.....	Idem.....	"
Pablo Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	"
Francisco Pérez Martel.....	Idem.....	"
Fulgencio Fernández Morante.....	Idem.....	"
Carlos Carranque Marín.....	Idem.....	"
Roberto Piserra de Uria.....	Idem.....	"
Francisco Pierrá y Gil de Sola.....	Idem.....	"
José San Pedro y Cea.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 24 de Marzo de 1920
Enrique Laguna Morales.....	Primera...	"
Joaquín Muñoz Gallego.....	Idem.....	"
José Gomila Siquier.....	Idem.....	"
Ignacio Ardanaz y Algarate.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 1 de Febrero de 1920
Josús Cánovas Crespo.....	Primera...	"
Carlos Pruna Melero.....	Idem.....	Fallecido
Juan Palau Boix.....	Idem.....	"
Manuel Moreno Sanz.....	Idem.....	"
Nicanor Poderoso Egurvide.....	Idem.....	"
Carlos Vieyra de Abreu y Tort.....	Idem.....	"
Ricardo Crespo Villar.....	Idem.....	"
Antonio Ferrando Rubiny.....	Idem.....	"
José Amador Reynals.....	Idem.....	"
Francisco Payia y Sanz de Andino.....	Segunda...	Por haber cumplido la edad el 7 de febrero de 1920.
Ramón Rodríguez de Rivera y Gastón.....	Primera...	"
José Ferrando Carratalá.....	Idem.....	"
Ricardo Ruiz Alonso.....	Idem.....	"
Evaristo Mejía de Polanco y Cárdenas.....	Idem.....	"
Rogelio Maró y Górriz.....	Idem.....	"
Emilio de Vicente y Bormejo.....	Idem.....	"
Cecilio Susaeta Segura.....	Idem.....	"
Antonio Piquer Medel.....	Idem.....	"
Romualdo Martínez Benito.....	Idem.....	"
Ricardo Willinski y González.....	Idem.....	"

NOMBRES	* S C A L A de reserva en que deben figurar	OBSERVACIONES
D. Francisco Fernández Corredor y Sánchez Fortán..... Luis Pícaste e Irayzoz..... Julio Pantoja Aguado..... Enrique Viñé Ruiz..... Luis Maldonado Iturriaga..... Arturo Campos Hidalgo..... Santiago Escudero Ategui..... Antonio Díaz Barrientos.....	Primera.... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	" " " " " " " " " " " " Fallecido. " "
Intendentes de división.		
D. José Gómez-Pardo y Díaz.....	Primera....	" "
Inspectores médicos de 2.ª clase.		
D. José González Avila..... José Tolezano Mercier..... Indalecio Blanco Paradela..... Fernando Cano de Santayana y Guibert.....	Primera.... Idem..... Idem..... Idem.....	Fallecido. " " " " " "

Madrid, 30 de Marzo de 1920.—Villalba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Amo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del Camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al edificio denominado "Luis Vives", ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio a otro, o que de no accederse a esto se desgrada su Escuela, concediéndole derecho preferente para pasar fuera de concurso a otra Dirección de graduada en Valencia o capital análoga:

Resultando que el Sr. Seda alega en pro de su petición que no teniendo su Escuela más que dos secciones de escasa matrícula deja de considerarse como tal graduada, según el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1918, Orden y Real orden de 10 y 15 de Enero de 1912, respectivamente, sin que sea dable ampliar el número de las secciones por no ser adaptable el local, que es alquilado y pésimo, ni permitirlo el deficiente y no escolar de la barriada, disminuido con motivo de haberse ampliado el número de secciones de la

graduada "Serrano Morales" y de haberse graduado con Maestros municipales la unitaria existente en el edificio "Luis Vives", ya citado, no obstante la prohibición del Real decreto de 7 de Julio de 1911, Reales órdenes de 16 de Enero de 1912, 10 de Marzo de 1915 y otras, y lo prevenido en el capítulo VII del vigente Estatuto y en el artículo 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Resultando que la Inspección provincial de Primera enseñanza de Valencia, en 12 de Noviembre de 1919, expone: 1.º Que careciendo de condiciones el local en que estaba establecida una Escuela de la calle de San Vicente, número 242, de Valencia, propuso el traslado de ella a otro local, conminando con clausurarla en caso contrario. 2.º Que al vacar dicha Escuela se anunció la provisión a concursillo, siendo nombrado para ella el concursante de mejor derecho, D. Manuel Sánchez Fernández, quien al enfermar solicitó el traslado de su Escuela al edificio "Luis Vives", construido con fondos municipales y sin subvención alguna del Estado. 3.º Que igualmente pidieron el traslado de sus Escuelas a dicho local los Maestros D. Francisco Seda Belén y don Alejandro Pérez Maya, y que la Junta local, en 8 de Noviembre de 1916, desestimó estas peticiones, accediendo a la de D. Manuel Sánchez Hernández. 4.º Que el Sr. Seda se alzó de este acuerdo ante la Dirección general, la que falló en contra por orden de 10 de Julio de 1917; y 5.º Que el Sr. Seda recurrió contra

dicha orden ante el Sr. Ministro, siendo desestimado este recurso por Real orden de 21 de Octubre de 1917, dictada de acuerdo con el informe de este Consejo, informando a continuación de que no debe accederse al traslado que pide el señor Seda; pero que puede accederse a la desgraduación que de su Escuela pide dicho Maestro, conservando sus actuales derechos hasta que pueda pasar a otra graduada que quede vacante en población análoga o en la misma; pero teniendo en cuenta en este caso, para no lesionar el derecho de ningún otro Maestro, lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918:

Resultando que el Negociado de la Sección del Ministerio, en 7 de Enero último, proponen:

1.º Que por los Inspectores jefes provinciales de Primera enseñanza que tengan en su respectiva provincia Escuelas graduadas con dos secciones, se incoe a la mayor brevedad un expediente para completar aquéllas con el mínimo de grados que determina la legislación vigente, y, a ser posible, con los que demande el interés de la enseñanza, de acuerdo con lo prevenido. En el supuesto de que no proceda la ampliación, o de que los Ayuntamientos no den todas las facilidades para llegar a ese fin en el más breve plazo posible, propondrán la desgraduación de las mismas, que se acordará, quedando las secciones como Escuelas unitarias, y los Directores con derecho preferente para pasar fuera de concurso

so, con ocasión de vacante, a otra graduada de la misma población o del grupo correspondiente que exprese el artículo 94, mencionado. Dichos Inspectores darán cuenta a la Superioridad de los expedientes que promuevan a estos fines.

2.º Que se llame la atención de la Junta local y Ayuntamiento de Valencia por su demora en despachar los informes pedidos por la Superioridad para mejor proveer.

3.º Que a base de las Escuelas del Camino de Picasset, bajo la dirección del reclamante, y de la unitaria de niños en "Luis Vives", se constituya en éste una Escuela nacional graduada de niños con tres secciones, bajo la misma dirección, ampliables hasta cuatro, si el Ayuntamiento se compromete a satisfacer los gastos que esto ocasione hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los que le corresponden; pudiendo aumentar, en los mismos términos, dos secciones a la graduada de niñas que hay en el repetido edificio. Para ello, si así se acuerda por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Valencia, se remitirá a este Ministerio certificación o certificaciones en las que conste el acuerdo del Ayuntamiento, obligándose a satisfacer dichos gastos. No obstante, propone el Negociado se oiga el parecer de esta Comisión:

Resultando que al expediente que nos ocupa, y sin que se justifique el por qué de ello, viene unido el expediente incoado en 1917 por la Junta local de Primera enseñanza y Alcalde de Valencia para transformar en Escuela graduada con cuatro secciones la unitaria de niños que dirige D. Manuel Sánchez Hernández, denominada "Luis Vives", y aumentar dos secciones en la graduada de niñas establecida en el mismo edificio:

Resultando que este expediente lo integran diez y nueve documentos, quince de los cuales hacen referencia a la transformación en graduada con cuatro secciones de la unitaria de niños y cuatro a la ampliación en dos secciones de la graduada de niñas:

Resultando que en este expediente último se han cumplido todos los requisitos legales, tanto por parte de los Maestros Sr. Sánchez Hernández y doña Patrocinio Mareca Quillén, como por parte de la Junta local de Primera enseñanza, Ayuntamiento e Inspección de Valencia:

Resultando comprobado en este expediente:

1.º Que el edificio en que funcionan las Escuelas graduadas que dirigen el Sr. Hernández y la señora Mareca fué construido por el Ayuntamiento de Valencia y sin auxilio alguno del Estado;

2.º Que dichas Escuelas fueron dotadas de material y mobiliario modernos por el expresado Ayuntamiento;

3.º Que dicho Ayuntamiento viene sufragando desde hace más de dos años los gastos de material y los del personal auxiliar que tuvo que nombrar por la excesiva matrícula para el desempeño de las cuatro secciones de la graduada de niños y de las dos en que se aumentaron las de niñas, hasta tanto que el Estado se hiciese cargo de dichas atenciones y enviase personal propio a dichas graduadas:

Resultando igualmente comprobado:

1.º Que el Sr. Sánchez Hernández viene desempeñando la Dirección de la expresada graduada desde que se creó.

2.º Que reúne todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el desempeño de dicho cargo.

3.º Que tiene en el Escalafón número más bajo que el Sr. Seda Beién.

4.º Que fué uno de los Maestros pensionados para el extranjero, a propuesta de la Junta de Ampliación de estudios, y

5.º Que a su laboriosidad y celo se debe en parte el que la graduada de niños que funciona bajo su dirección en el edificio "Luis Vives" haya alcanzado el renombre de que goza:

Resultando que doña Patrocinio Mareca Quillén posee desde luego el nombramiento de Directora de la Escuela graduada que dirige:

Resultando que ambas Escuelas tienen en matrícula el número de alumnos que les corresponde por el de sus secciones o grados:

Resultando que el Inspector Jefe de Valencia, en informe de 25 de Mayo último, propone la transformación en graduada con cuatro secciones de la nacional unitaria (municipal-graduada), existente en el edificio "Luis Vives", de Valencia, confirmándose en el cargo de Director de la misma al Maestro que actualmente la dirige, D. Manuel Sánchez Hernández:

Resultando que la Inspectora de Valencia, en 23 de Mayo último, informa que procede ampliar en dos secciones más la graduada de dos secciones que doña Patrocinio Mareca dirige en el edificio "Luis Vives":

Resultando que en 11 de Junio de 1919, el Arquitecto oficial informa que el edificio "Luis Vives" reúne las condiciones técnico-higiénicas vigentes para el objeto que se pretende:

Considerando que este expediente entraña dos cuestiones fundamentales distintas, y por lo tanto inconexas, cuales son:

1.º La petición presentada por don Francisco Seda Beién, de que se traslade su Escuela al edificio denominado "Luis Vives", ampliando aquella en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio a otro, o que en su defecto se le desgradae la Escuela que actualmente dirige, concediéndole derecho para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga, y

2.º La petición del Ayuntamiento de Valencia de que se transforme en Escuela graduada con cuatro secciones la unitaria de niños denominada "Luis Vives" que dirige D. Manuel Sánchez Hernández, y aumentar dos secciones en la graduada de niñas establecida en el mismo edificio:

Considerando que para cada una de dichas cuestiones se incoó por la respectiva Autoridad el oportuno expediente, y que paralelamente se han tramitado, de acuerdo con la vigente legislación, englobándose ambos en el que nos ocupa:

Considerando, por lo que respecta a la primera cuestión, que el Sr. Seda consintió la Real orden de 21 de Noviembre de 1917, dictada de acuerdo con el informe de este Consejo, que negó el traslado de su Escuela al edificio "Luis Vives":

Considerando que atendida la matrícula e irregular asistencia en la Escuela graduada con dos secciones en el Camino de Picasset, puede desde luego desgraduarse, conservando el señor Seda sus actuales derechos, para pasar a otra graduada de población análoga o del mismo Valencia, y en el último caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 de Noviembre de 1918:

Considerando, por lo que respecta a la segunda cuestión:

1.º Que la Dirección general, por Orden de 17 de Julio último, reconoció el derecho del Sr. Sánchez a ocupar la Escuela "Luis Vives".

2.º Que este Maestro reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente para ser confirmado en el cargo de Director de la Escuela graduada que desempeña desde que fué transformada.

3.º Que el edificio "Luis Vives" reúne las condiciones exigidas para el uso a que está destinado.

4.º Que esta graduada está dotada del material necesario.

5.º Que en el presupuesto municipal cubren las cantidades necesarias

para satisfacer la indemnización de casa-habitación a los Maestros que se nombren, y

6.º Que desde hace más de dos años funciona como graduada esta Escuela, bajo la dirección del expresado señor Sánchez Hernández, satisfaciendo el Ayuntamiento los gastos de material y personal auxiliar de la misma, que trata de graduarse municipalmente por la excesiva matrícula:

Considerando que lo relativo a la ampliación de dos secciones en la Escuela graduada que dirige doña Patrocinio Mareca se encuentra en igual caso y condiciones que se detalla en el Considerando anterior, respecto de la graduada de niños, en lo que afecta al edificio, material y personal auxiliar:

Considerando que los altos intereses de la enseñanza deben en todo caso anteponerse a los particulares de cada Maestro, y que en este aspecto son dignos de todo elogio el celo e interés demostrados por el Ayuntamiento, Junta local de Valencia y el Maestro Sr. Hernández:

Considerando que cuando existen suficientes elementos de juicio para resolver, como en este caso ocurre con las dos cuestiones propuestas, la Administración debe proceder a su inmediata resolución, prescindiendo de trámites que, por no aportar nada nuevo, resultan estériles, y, por lo tanto, innecesarios, y en todo caso contrarios a los sagrados fines de la enseñanza, procede:

1.º Desestimar la petición del señor Seda relativa al traslado de su Escuela al edificio "Luis Vives", y, en su consecuencia, declarar firme la Real orden de 21 de Noviembre de 1917.

2.º Desgraduar la Escuela del Camino de Picasent, que dicho Maestro desempeña, reconociéndole los derechos adquiridos para pasar a otra graduada de población idéntica o del mismo Valencia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de la Real orden de 17 de Noviembre de 1918.

3.º Reconocer como Escuela Nacional graduada, con cuatro secciones, la unitaria que funciona en el edificio "Luis Vives", bajo la dirección del Maestro Sr. Sánchez Hernández, haciéndose cargo de ella el Estado, y dotándola de personal y atendiendo a su sostenimiento en cuanto la situación del Erario lo consienta.

4.º Confirmar en el cargo de Director de la misma al Maestro D. Manuel Sánchez Hernández.

5.º Reconocer como graduada, con cuatro secciones y en iguales condiciones que la de niños, la graduada de niñas que en el mismo edificio dirige doña Patrocinio Mareca: y

6.º Que la Sección que se suprime por desgraduación de la Escuela del Camino de Picasent sea agregada con su Maestro a cualquiera otra graduada que exista en Valencia con dos secciones y cuya excesiva matrícula lo haga necesario, o, de no existir ninguna graduada en estas condiciones, que sea incorporada o refundida en la de "Luis Vives".

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Amo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados en la custodia de la riqueza forestal por la Guardia civil durante el mes de Febrero último. (Véase anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1920.

A ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Honolulu participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Antonia Domínguez, de treinta y ocho años, ocurrido en Evva el 24 de Enero de 1919; de Lina Delgado Sánchez, casada, de treinta y siete años, ocurrido en Lahaine el 7 de Febrero de 1919; de Juan Correa, de treinta y un años, ocurrido en Nailuku el 15 de Febrero de 1919; de Ana Martín Navarrete, de cincuenta años, casada, ocurrido en Kolva el 10 de Marzo de 1919; de Antonio Villatorre, de cuarenta y tres años, ocurrido en Honolulu el 17 de Octubre de 1919, y de Petra Rodríguez Uite, de treinta y dos años, casada, ocurrido en Honolulu el 2 de Diciembre de 1919.

Madrid, 14 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Pascuala Lasausa, de cincuenta y siete años de edad, natural de Apiés (Huesca), ocurrido en el Hospital Bernardin de Lourdes, el 23 de Febrero del presente año.

Madrid, 15 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Carrion Martínez, natural de Murcia, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, jornalero, ocurrido en 18 de Enero próximo pasado en la Pinouse, Municipio de Valmanga.

Madrid, 16 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Basigó Virgili, de sesenta y dos años de edad, viudo, ocurrido el 19 de Febrero último.

Madrid, 16 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Quito participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Inigo Martín, acaecido en el mes de Febrero de 1919 en el lugar de Salinas, de la República del Ecuador.

Madrid, 16 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, Conde de la Marquina, y D. Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán han solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Príncipe de Berghes, con Grandeza de España, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

D. Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, Conde de la Marquina, y D. Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán han solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Lede, con Grandeza de España, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan

hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

D. Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, Conde de la Marquina, y D. Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán han solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Risbourg, con Grandeza de España, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

D. Juan Pérez de Guzmán y Sanjuán, Conde de la Marquina, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Ossun, con Grandeza de España, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

Doña María Josefa Gómez Pogurull ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Castañeda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

Doña María de la Concepción Wall y Diago, Condesa de Armildez de Toledo, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Charela a favor de su hija doña Consuelo Castillejo y Wall, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

Doña María Josefa Gómez Pogurull ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de Viana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 17 de Abril de 1920.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado.

- D. José Gramunt Subiela.
 " José del Río Hernández.
 " José Martín Bosch.
 " Eligio Martínez García.
 " Antonio Gual Ubach.
 " Eladio Crehuet Pargas.
 " Manuel M.ª Gaitero Santa María.
 " Pedro Puig-Pey Pera.
 " Enrique Tejerizo Ayuso.
 " Agustín Torelló Solá.
 " Fulgencio Matas Clará.
 " Antonio Martínez Díaz de Ceballos.
 " Luis Conde Fidalgo.
 " Manuel Crehuet Pargas.
 " Jesús M.ª Roqueta Sánchez.
 " Manuel Roqueta Sánchez.
 " Juan Margenat Tobella.
 " José M.ª Montagud Borja.
 " Sebastián Parés Goncer.
 " José M.ª Martínez Feduchi.
 " Ambrosio Rodríguez Camazón.
 " Gerardo de la Mora Sánchez-Cabezudo.
 " José M.ª Durán Balcells.
 " Ricardo Asensio Ferrer.
 " Eduardo Canencia Gómez.
 " Agustín Corral Castro.
 " Tomás Fornis Contera.
 " Pedro Viader Pagés.
 " José M.ª Bellido Moraleda.
 " Jaime Genover Codina.
 " José M.ª Vilar de Orovio.
 " Alejandro San Gil Lorca.
 " José M.ª Pujó Balius.
 " José Francisco Isturiz García.
 " Vicente Martínez Lizart.
 " Manuel Ximénez Llobet.
 " Melchor Rovellat Fontova.
 " Mariano López Torrente.
 " José Cama Buxó.
 " Juan Naranjo Moreno.
 " Fernando Abras Sanmiquel.
 " Juan Castrillo Santos.
 " Francisco Giménez Castellanos.
 " Germán Adánez Horcajuelo.
 " Jesús García Martínez.
 " Ramón Iglesias Boix.
 " José M.ª Gich Pi.
 " Ricardo Permanver Volart.
 " Ramón Torras Clapés.
 " Francisco Rafols Trabal.
 " Francisco García Martínez.
 " Antonio Campesino Amunátegui.
 " Miguel Alejandro Lanz Toledo.
 " Alejandro Urrutia Cabezón.
 " Adriano Alvarez Paz.
 " Ramón Clemente Vallano.
 " David Rayo Ruiz de León.
 " Demófilo de Buen Lozano.
 " Florencio Salamero Castellví.
 " Juan Alfonso Rodero Pérez-Fariña.
 " Buenaventura Barceló Oliver.
 " Ramón Ranyer López.
 " Julio Figueras de Almar.
 " Manuel Miserachs Roca.
 " Juan Gil Quinzá.
 " Pío M.ª Vergés Furnells.
 " José M.ª Ilundain Setuain.
 " Francisco Durá Domenech.
 " Pascual García Giménez.
 " Santiago Navarro Berdún.
 " Juan Gerona Almech.
 " Luis Jené Pifarre.
 " Mariano Martínez Thomas.
 " José O. Adroer Calafell.

- " Leopoldo Borau Pi.
 " Luis G. Torra Noguier.
 " Antonio Peña Lasala.
 " Rómulo Lostal Falcón.
 " Alfonso Farrerons Güell.
 " Agustín M.ª Sierra Pomares.
 " José Luis de Prat y de Lezcano.
 " Clemente Viscarri Torres.
 " Juan Parellada de Naveran.
 " Ramón Puig de la Bellacasa Deu.
 " José María Alemany Coll.
 " Pedro Miquel Ballester.
 " José M.ª Guirao Gabriel.
 " Isidro Durand Balada.
 " Joaquín Calderó Coronas.
 " Luis Masferrer Pladelasala.
 " José M.ª Alsina Botet.
 " Félix Aquilué Carasol.
 Madrid, 17 de Abril de 1920.—El Director general, Julio Fournier.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES
 Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 4

DEL NUM. 110 AL 152

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

IRLANDA.—Isla Rathlin.—Luz.—Notice to Mariners número 2.226. Londres, 1919.

Núm. 110.—En la punta Rue de la isla Rathlin se ha establecido una luz con un grupo de 2 relámpagos cada 5 segundos (relámpago, 0,25 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 0,25 segundos; ocultación, 3,5 segundos); la altura es de 11 metros y su alcance 11 millas.

El faro es un palo negro tripodal de 10 metros.

Señal de niebla: 1 detonación cada 15 segundos.

Punta Hook.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 36|2.632. París, 1919.

Núm. 111.—A unos 180 metros al SW. de la punta Hook se encuentran los restos de un vapor, los cuales emergen en bajamar. A unos 200 metros fuera de los restos se fondeará una boya. No estando definida exactamente la situación del vapor, se recomienda a los buques no se aproximen.

FRANCIA.—Saint Gilles sur Vie.—

Luz.—Avis aux Navigateurs número 36|2.595. París, 1919.

Núm. 112. La torre de la luz anterior de la enfleación de entrada de

Saint Gilles sur Vie es negra bordeada de roja.

Bahía de Quiberon.—Baliza.—Avis aux Navigateurs número 36|2.597. París, 1919.

Núm. 113.—Ha desaparecido accidentalmente la baliza roja de hierro con mira cónica "Le Grand Buisson". Se procederá a colocarla en su emplazamiento.

Situación aproximada: 47° 31' 42" N. y 2° 57' 30" W. de Gw.

Proximidades de Saint Nazaire.—

Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 36|2.598. París, 1919.

Núm. 114.—Ha tomado su funcionamiento normal la trompeta de niebla del faro de La Banche.

Aviso número 76 de 1920.

ESPAÑA.—Muros.—Luces.—Comandancia de Marina. Villagarcía, 14 de Enero de 1920.

Núm. 115.—Han comenzado a prestar servicio las luces que señalan los morros Norte y Sur de la entrada de la dársena. Son eléctricas y están montadas en columnas de madera pintadas de verde con base de hierro. Su altura sobre el mar es de 8 metros próximamente.

La luz del Norte es verde y la del Sur roja.

Si el alumbrado eléctrico sufriera una larga interrupción se sustituirá por faroles de petróleo.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Saint Mary's Sound.

Balizamiento.—Notice to Mariners número 2.190. Londres, 1919.

Núm. 116.—La boya de los Spanish Ledges, se ha reemplazado por una boya con campana, pintada a cuadros negros y blancos.

Situación aproximada: 49° 54' N. y 6° 18' 54" W. de Gw.

FRANCIA.—Estuario del Sena.—

Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 36|2.594. París, 1919.

Núm. 117.—Los restos de un buque cuya arboladura emerge, se encuentran por los 49° 32' 30" N. y 0° 47' W. de Gw.

Proximidades de Calais.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 36|2.596. París, 1919.

Núm. 118.—El barco-faro "Sandettié", constituido por un pontón rojo con palo militar, luz de destellos blancos, provisto de una sirena de niebla de aire comprimido y de una campana submarina, empezará a prestar servicio próximamente en su emplazamiento normal de tiempo de paz y con sus características normales.

Situación aproximada: 51° 13' 24" N. y 1° 53' 36" W. de Gw.

Proximidades de Boulogne.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 36|2.599. París, 1919.

Núm. 119.—A unos 100 metros al SW. de los restos del pesquero "Fraser", perdido en las proximidades de Boulogne, se ha fondeado una boya negra, mostrando una luz fija roja.

Situación aproximada: 50° 45' 18" N. y 1° 31' 24" E. de Gw.

Pleaser de la Héloine.—Boya.—Avis

aux Navigateurs número 36|2.600. París, 1919.

Núm. 120.—Ha desaparecido la boya Norte de los Trépieds, situada a 3 millas y 339° del semáforo de Primel.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Escalda.—Austruweel.

Luz.—Avis aux Navigateurs número 36|2.611. París, 1919.

Núm. 121.—La luz encendida en el recodo de Austruweel sobre el Kruitoren, por los 51° 14' 24" N. y 4° 23' 54" E. de Gw., ha tomado el siguiente carácter: 1 relámpago cada 3 segundos (relámpago, 0,6 segundos; ocultación, 2,4 segundos); 2 sectores blancos, 1 sector verde.

Alcance: Blanco, 8 millas; verde, 2,5 millas.

Sectores de iluminación: Relámpagos blancos de la orilla derecha aguas arriba hasta 26°.

Relámpagos verdes de 26° a 106°. Relámpagos blancos de 106° hasta la orilla aguas abajo.

Está prohibido fondear en la zona comprendida por el sector verde.

HOLANDA.—Escalda Occidental.—

Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 36|2.612. París, 1919.

Núm. 122.—La boya de reconocimiento de Mandelaar se ha emplazado de nuevo por los 51° 23' 42" N. y 3° 2' E. de Gw.

No se ha realizado aun el balizamiento belga.

Zeegat de Flesingua.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 36|2.613. París, 1919.

Núm. 123.—Para marcar unos restos se ha fondeado una boya verde, mostrando una luz verde, de ocultaciones, por los 51° 37' N. y 3° 22' 30" E. de Gw.

A unos 200 metros al Este de esta boya hay otra cónica verde.

Escalda Occidental.—Deurloo.—Ba-

lizamiento.—Avis aux Navigateurs número 36|2.614. París, 1919.

Núm. 124.—En el canal de Deurloo se ha restablecido el balizamiento del tiempo de paz.

Zuid Steenbank.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 36|2.615. París, 1919.

Núm. 125.—Se ha colocado en su emplazamiento la boya del Zuid Steenbank.

Escalda Occidental.—Lucas.—Avis aux Navigateurs número 36|2.616. París, 1919.

Núm. 126.—La luz anterior de Biezelingsche Ham tendrá en adelante las siguientes características:

Una ocultación cada 5 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo); sectores rojo y blanco.

Bianco de ocultaciones: agua abajo desde la costa Norte hasta 234°.

Roja de ocultaciones: cubriendo el terraplén de Biezelingen.

Situación aproximada: 51° 26' N. y 3° 55' 30" E. de Gw.

Situación aproximada de la luz posterior de Biezelingsche Ham: 51° 26' 12" N. y 3° 55' 30" E. de Gw.

Zeegat de Brouwersaven.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 36|2.617. París, 1919.

Núm. 127.—Por los 21° 44' 12" N. y 3° 40' E. de Gw. se encuentran los restos de la barca inglesa "Amethyst", de los que emerge en bajamar parte del casco.

Zeegat de Coeres.—Luz de Hellevoetsluis.—Avis aux Navigateurs número 36|2.618. París, 1919.

Núm. 128.—Los sectores de la luz de Hellevoetsluis se han modificado como sigue: fija, 3 sectores blancos, 2 sectores rojos.

Fijos rojos: de 48° a 57° (9°) sobre el canal Sur Pompus, y de 289° a 300° (11°) sobre la parte Norte del Slijkgat.

Fijos blancos: de 57° a 134° (7°), de 248° a 289° (41°) y de 300° a 48° (108°).

Ocultas: de 134° a 248° (114°)

Tóxel.—Baliza.—Avis aux Navigateurs número 36|2.619. París, 1919.

Núm. 129.—La baliza de salvamento del banco Onrust está enterrada a causa de la acumulación de arenas.

ALEMANIA.—Barco-faro Borkum

Riff.—Avis aux Navigateurs número 36|2.620. París, 1919.

Núm. 130.—El barco-faro "Westereims Sud", que reemplazaba al barco-faro "Borkum Riff", se ha retirado. El barco-faro de reserva "Borkum Riff" está actualmente en su emplazamiento. Este barco-faro tiene las mismas características que el barco-faro "Borkum Riff", pero no tiene campana submarina.

Heligoland.—Lucas.—Señales de nie-

bla.—Notice to Mariners número 2.087. Londres, 1919.

Núm. 131.—I. Las 3 luces fija verde, fija roja y fija con sectores rojo y blanco, que se encendían en el rompeolas del nuevo puerto, se han suprimido.

II. En el extremo Sur del rompeolas Este, por los 54° 10' 24" N. y 2° 54' 6" E. de Gw., se ha encendido una luz fija con 2 sectores blancos y 1 sector verde.

Alcance: blanco, 12 millas; verde, 5 millas.

Altura: 14 metros.

El faro es una torre exagonal gris.

Sectores de iluminación:

Fijo blanco: de 156° a 168° (12°).

Fijo verde: de 168° a 288° (120°).

Fijo blanco: de 281° a 325° (32°).

III. En el muelle Oeste se ha establecido una sirena de niebla y una campana submarina.

La sirena de niebla emite 2 sonidos cada 90 segundos (sonido, 5 segundos; silencio, 5 segundos; sonido, 5 segundos; silencio, 75 segundos).

La campana submarina emite 6 sonidos cada 30 segundos (sonido: silencio, 2,5 segundos; sonido: silencio, 2,5 segundos).

NOTA.—La luz con un destello blanco cada 5 segundos, colocada en el extremo Sur de las alturas de Heligoland, no se enciende actualmente.

Aviso número 449 de 1919.

Banco de Amrum.—Naufragio.—Avis

aux Navigateurs número 36|2.622. París, 1919.

Núm. 132.—Unos restos de los que emerge 1 palo en bajamar se encuen-

ran por los 54° 40' N. y 7° 49' 30" E. de Gw.

INGLATERRA.—Proximidades del Támesis.—Boya Kest Mouse.—Notice to Mariners número 2.165. Londres, 1919. Núm. 133.—Se ha suprimido la luz de la boya West Mouse.

Dovercourt.—Luz.—Notice to Mariners número 2.114. Londres 1919. Núm. 134.—En el faro posterior de Dovercourt, en el extremo de la estacada, se han establecido dos luces verticales fijas rojas, separadas 1,65 metros y visibles de 243° a 360°.

Swarte Bank.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 2.194. Londres, 1919. Núm. 135.—El barco-faro Swarte Bank se ha restablecido con las características que tenía antes de la guerra.

ESCOCIA.—Firth of Forth.—Luz.—Notice to Mariners número 2.205. Londres, 1919. Núm. 136.—Se ha suprimido la luz que existía en la punta Norte de la isla May, por los 56° 11' 30" N. y 2° 33' 42" W. de Gw. La señal de niebla continúa haciéndose.

Firth of Forth.—Puerto de Kirkcaldy. Luces.—Notice to Mariners número 2.195. Londres, 1919. Núm. 137.—1.° La luz del nuevo malecón Este de Kirkcaldy será en adelante fija roja, visible en todo el horizonte. 2.° En el extremo del muelle, por los 56° 7' N. y 3° 9' W. de Gw., se ha encendido una luz fija blanca.

ISLAS ORCADAS.—Scapa Flow.—Zonas peligrosas.—Notice to Mariners núm. 2.159. Londres, 1919. Núm. 138.—En Scapa Flow hay las siguientes zonas, que son temporalmente peligrosas para la navegación. a) Cerca de Cava hay una zona limitada por los puntos: 1.° 58° 54' N. y 3° 12' W. de Gw. 2.° 58° 54' N. y 3° 8' W. de Gw. 3.° 58° 53' N. y 3° 8' W. de Gw. 4.° Punta Ward (isla Cava). 5.° Extremo Este de la isla Riet. 6.° 58° 52' N. y 3° 12' W. de Gw. b) Gutter Sound. Toda la parte del Gutter Sound al Norte de una línea que une la punta Clett (isla Hoy) con el extremo Oeste de la isla Para. c) Al Norte de Crock Ness (isla Hoy), la mitad Sur del canal entre la costa Sur de la isla Far y Crock Ness, hasta la bahía Ore.

Hoxa Head.—Luz.—Notice to Mariners número 2.208. Londres, 1919. Núm. 139.—La luz de Hoxa Head es nuevamente fija con sectores blanco y rojo.

Gutter Sound.—Boyas.—Notice to Mariners número 2.149. Londres, 1919. Núm. 140.—I. A unos 500 metros al NW. de la punta Norte de Para, se ha fondeado una boya esférica luminosa con luz fija roja.

Situación aproximada: 58° 51' 30" N. y 3° 10' 36" W. de Gw. II. A unos 500 metros al Este de la punta Clett, se ha fondeado una boya cónica negra con luz de destellos rojos.

Situación aproximada: 58° 50' 42" N. y 3° 11' 24" W. de Gw.

MAR DE IRLANDA

INGLATERRA.—Mersey.—Fondeadero.—Notice to Mariners número 2.210. Londres, 1919. Núm. 141.—El fondeadero reservado en el Mersey a los buques cargados de explosivos se encuentra en la parte Oeste del canal Crosby y limitado al Norte y al Sur por las marcas que indican la milla medida.

MAR MEDITERRANEO

ITALIA.—Radiogramas meteorológicos.—Avis aux Navigateurs número 36|2.645. París, 1919. Núm. 142.—En el aviso número 1.499 de 1919, párrafo sexto, donde pone 16h 45m observaciones de 14h, debe poner 14h 45m observaciones de 13h.

SICILIA.—Puerto de Licata.—Luces Avvisi ai Naviganti. 347|1.014. Génova, 1919. Núm. 143.—1.° La luz roja de ocultaciones del extremo Este del dique se encuentra a unos 320 metros y 174° de la luz verde del extremo del muelle Este. Es visible de 127° a 43° (276°).

Cuaderno de Faros, página 94. 2.° La luz de destellos verdes del extremo Oeste del dique se encuentra a unos 480 metros y 277° de la luz verde del extremo del muelle Este. Es visible de 16° a 307° (291°). Cuaderno de Faros, página 94. Aviso número 1.372 de 1919.

MAR ADRIATICO

Bahía de Fianona.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 283|904. Génova, 1919. Núm. 144.—En la punta Masnak se ha encendido una luz con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos. ocultación, 2,7 segundos). Su alcance es de 5 millas. Situación aproximada: 45° 6' 54" N. y 14° 12' 30" E. de Gw.

MAR NEGRO

Golfo de Bourgas.—Boya.—Notice to Mariners número 2.198. Londres, 1919. Núm. 145.—Próximamente a 1,7 millas y 36° del extremo NE. de la punta Akri o Akin se ha fondeado una boya cónica con fajas, verticales rojas y blancas. Situación aproximada: 42° 29' 42" N. y 27° 42' E. de Gw.

Bahía de Novorossiisk.—Obstrucción.—Notice to Mariners número 2.154. Londres, 1919. Núm. 146.—A unas 2,2 millas y 235° del faro de la punta Penai, se ha señalado una obstrucción.

MAR DE LA CHINA

ISLAS FILIPINAS.—Luzón.—Bahía de Manila.—Boya.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 45|4.030. Washington, 1919. Núm. 147.—La boya luminosa que marcaba el cantil SE. del banco Guardia, se ha reemplazado por una boya plana negra.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Port Royal Sound.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 44|3824. Washington, 1919.

Núm. 148.—El barco-faro "Martins Industry" está emplazado a 13,5 millas y 106° del faro anterior de la enfilación de Hilton Head. Situación aproximada: 32° 5' 42" N. y 80° 28' 12" W. de Gw.

URUGUAY.—Proximidades Oeste de Montevideo.—Boya luminosa.—Avisos a los Navegantes número 7|77. Montevideo, 1919. Núm. 149.—En el cantil Sur del banco Delbazoppa (Sola), próximamente a 1,5 millas al SW. del faro del cerro de Montevideo, se ha fondeado una boya luminosa con fajas horizontales rojas y negras y luz de relámpagos rojos con 5 millas de alcance. Situación aproximada: 34° 54' 30" S. y 56° 17' W. de Gw.

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE LA TRINIDAD.—Luz.—Notice to Mariners número 2.102. Londres, 1919. Núm. 150.—Se ha suprimido la luz de la isla de la Trinidad.

CATEGORIA DE MINAS

MAR DEL NORTE

Núm. 151.—321 M.—Suprimanse los avisos números 1.840, 301 M; 1.891, 306 M; 1.892, 306 M. 1.896, 310 M; 1.104, 315 M; 1.107, 318 M, y 1.109, 320 M.

I. El Mar del Norte es perfectamente navegable con las siguientes restricciones:

II. Campos de minas.—A) Bahía de Heligoland.—Evítese la zona limitada: 1.° Al Norte, por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 56° 12' N. y 5° 30' E. de Gw.
- b) 56° 12' N. y 7° E. de Gw.
- c) 56° N. y 7° 48' E. de Gw.

2.° Al Este, por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 56° N. y 7° 48' E. de Gw.
- b) 55° 42' N. y 7° 48' E. de Gw.
- c) 55° 42' N. y 7° 45' E. de Gw.
- d) 55° 36' N. y 7° 45' E. de Gw.
- e) 55° 36' N. y 7° 40' E. de Gw.
- f) 55° 34' N. y 7° 40' E. de Gw.
- g) 55° 27' 30" N. y 8° 5' E. de Gw.
- h) 55° 20' N. y 8° 5' E. de Gw.
- i) 55° 20' N. y 7° 57' E. de Gw.
- j) 55° 10' N. y 7° 57' E. de Gw.
- k) 55° 10' N. y 7° 30' E. de Gw.
- l) 54° 55' N. y 7° 30' E. de Gw.
- m) 54° 41' N. y 7° E. de Gw.
- n) 54° 24' N. y 6° 50' E. de Gw.
- o) 54° 24' N. y 5° 50' E. de Gw.
- p) 53° 31' N. y 5° 50' E. de Gw.

3.° Al Sur, por una línea paralela a 3 millas de la línea de bajamar, de 53° 31' N. y 5° 50' E. de Gw. a 53° 28' 30" N. y 5° 21' E. de Gw., y por la línea que une los puntos siguientes:

- a) 53° 28' N. y 5° 21' E. de Gw.
- b) 53° 29' N. y 5° 20' E. de Gw.
- c) 53° 28' N. y 5° 17' E. de Gw.
- d) 53° 28' N. y 5° 15' E. de Gw.
- e) 53° 28' 30" N. y 5° 7' E. de Gw.
- f) 53° 28' N. y 5° 7' E. de Gw.
- g) 53° 48' N. y 5° E. de Gw.
- h) 53° 54' N. y 5° E. de Gw.
- i) 53° 54' N. y 4° 3' E. de Gw.

4.° Al Oeste, por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 53° 54' N. y 4° 3' E. de Gw.
- b) 54° N. y 4° 4' E. de Gw.
- c) 54° 34' N. y 4° 19' E. de Gw.
- d) 54° 53' N. y 5° E. de Gw.
- e) 54° 57' N. y 4° 29' 30" E. de Gw.
- f) 55° 2' N. y 4° 22' E. de Gw.
- g) 55° 48' N. y 4° 53' E. de Gw.
- h) 56° 12' N. y 5° 30' E. de Gw.

B) Queda prohibido el fondear, rastrear y sumergirse en las zonas antes señaladas.

III. Derrotas.—A) Todo el Mar del Norte está abierto a la navegación de superficie, salvo las restricciones antes citadas. En las zonas prohibidas son navegables las derrotas siguientes:

B) Bahía de Heligoland.—El centro de este canal pasa por los puntos siguientes:

- a) 54° 49' 12" N. y 4° 20' E. de Gw.
- b) 55° 9' N. y 5° 49' E. de Gw.
- c) 54° 54' N. y 6° 10' E. de Gw.
- d) 54° 39' 30" N. y 6° 59' E. de Gw.

El canal tiene 10 millas de ancho; 5 millas a uno y otro lado de la línea a), b), c), d), desde el barco-faro "Doggers Bank Zuid" hasta la boya luminosa número 5. Desde esta boya hasta la boya luminosa número 3, el ancho del canal es de 5,5 millas; 1,5 millas al Sur y 4 millas al Norte de la línea a), b), c), d). Véase más adelante el balizamiento.

Nota.—Las boyas no marcan el eje del canal.

C) De Borkum Riff a Haaks.—Este canal tiene 12 millas de ancho. Está limitado al Norte por el paralelo 53° 54' N. y al Sur por una línea que une los puntos siguientes:

- a) 53° 42' N. y 5° 50' E. de Gw.
- b) 53° 42' N. y 5° 4' E. de Gw.
- c) 53° 40' N. y 5° E. de Gw.

D) Costa de Jutlandia.—Se ha balizado una derrota en las aguas territoriales danesas y el Soren Bovbjerg Dyb. Esta derrota es practicable solamente de día y para buques cuyo calado no exceda de 6 metros. Las boyas luminosas, como asimismo las luces temporales de las balizas Bjergehuse, Havrvig y Kjoergaarde, estarán siempre encendidas.

Se encuentran prácticos para Esbjerg al Norte del Soren Bovbjergs Dyb.

Los canales del Nordmans Tief están libres de minas fondeadas.

IV. Balizamiento.

A) Campos de minas de la bahía de Heligoland (costa Oeste):

a) Barco-faro "Doggers Bank Nord", 56° N. y 5° E. de Gw. con luz de 1 destello blanco cada 15 segundos. Sirena de niebla cada 30 segundos.

b) Boya luminosa de silbato número 1, 55° 39' 30" N. y 4° 45' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. Boya cónica roja.

c) Boya luminosa de silbato número 2, 55° 22' 30" N. y 4° 29' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. Boya cónica negra.

d) Boya luminosa de silbato número 3, 55° 7' N. y 4° 15' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. Boya cónica roja. Esta boya ha desaparecido probablemente.

e) Barco-faro "Doggers Bank Sud", 54° 45' N. y 3° 58' 30" E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 15 segundos. Sirena de niebla que emite 2 sonidos cada 2 minutos.

f) Boya luminosa de silbato número 4, 54° 20' N. y 3° 56' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 se-

gundos. Boya cónica negra (probablemente apagada).

g) Boya luminosa de silbato número 5, 53° 54' N. y 3° 54' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. Boya cónica roja.

h) Boya luminosa de silbato número 5 a, 53° 29' N. y 3° 52' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. Boya cónica negra.

B) Campo de minas de la bahía de Heligoland (costa Este):

a) Boya luminosa F 1, 55° 10' N. y 7° 30' E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 12 segundos (probablemente extinguida).

b) Boya luminosa F 3, 54° 55' N. y 7° 30' E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 12 segundos. Boya negra.

c) Boya luminosa de silbato F 5, 54° 24' N. y 6° 50' E. de Gw. con luz de un 1 grupo de 2 destellos blancos cada 12 segundos.

d) Boya luminosa de silbato F 6, 54° 24' N. y 5° 50' E. de Gw. con luz de un 1 grupo de 2 destellos blancos cada 12 segundos.

e) Boya luminosa, 53° 48' 42" N. y 7° 13' 18" E. de Gw. con luz de 1 grupo de 4 destellos blancos cada 18 segundos. Boya negra.

Esta boya será retirada cuando el barco-faro "Norderney" haya sido reintegrado a su fondeadero de tiempo de paz.

C) Canal de la bahía de Heligoland.

a) Boya luminosa número 2, 54° 33' 30" N. y 7° 23' 30" E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 18 segundos. Boya negra.

b) Boya luminosa número 3, 54° 41' N. y 7° E. de Gw. con luz blanca de 1 grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos. Boya negra. A unos 100 metros al Oeste de esta boya se encuentra una boya luminosa de silbato número 3 A, que muestra una luz roja de 1 un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos. Las luces de estas dos boyas estarán probablemente extinguidas.

c) Boya luminosa número 5, 54° 49' 30" N. y 6° 30' E. de Gw. con luz de 1 destello blanco cada 7,5 segundos. Boya negra (probablemente extinguida).

d) Boya luminosa número 5, 54° 55' 30" N. y 6° 18' E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 12 segundos. Boya negra.

e) Boya luminosa de silbato número 5 A, 55° 9' 18" N. y 5° 49' 30" E. de Gw. con luz de 1 destello blanco cada 7,5 segundos. Boya negra.

f) Boya luminosa número 6, 55° N. y 5° 10' E. de Gw. con luz de 1 grupo de 4 destellos blancos cada 18 segundos. Boya negra (probablemente extinguida).

g) Boya luminosa número 7, 54° 53' 30" N. y 4° 35' E. de Gw. con luz de 1 destello blanco cada 7,5 segundos. Boya negra.

Nota.—Las posiciones de estas boyas son, probablemente, erróneas.

D) De Borkum Riff a Haaks.

1) Boya luminosa de silbato A, 53° 48' N. y 5° 50' E. de Gw. con luz blanca de 1 ocultación cada 8 segundos. Boya negra.

2) Boya luminosa de silbato B, 53° 48' 42" N. y 5° 34' 12" E. de Gw. con luz de 1 grupo de 4 destellos blancos cada 18 segundos. Boya negra.

3) Boya luminosa de silbato C, 53°

49° 6' N. y 5° 16' 30" E. de Gw. con luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 18 segundos. Boya negra.

4) Barco-faro, 53° 49' N. y 5° E. de Gw. ocupará en breve la posición 53° 34' 30" E. de Gw. con luz de 3 destellos blancos cada 10 segundos.

Sirena de niebla que emite, alternativamente, 2 sonidos y 1 sonido cada 30 segundos.

Boya de referencia próxima al barco-faro.

5) Boya luminosa de silbato D, 53° 34' 30" N. y 4° 34' E. de Gw. (será en breve fondeada por los 53° 49' N. y 5° E. de Gw. y marcada D), con luz blanca de 1 ocultación cada 8 segundos. Boya negra.

7) Boya luminosa F, suprimida.

8) Boya luminosa G, suprimida.

E) Costa de Jutlandia.

1) Percha negra con 1 globo sobre 1 cono, 56° 22' 24" N. y 8° 1' 42" E. de Gw.

2) Percha negra con 2 conos, 56° 15' 36" N. y 8° 2' 12" E. de Gw.

3) Percha negra con 1 globo, 56° 7' 42" N. y 8° 1' 42" E. de Gw.

4) Percha negra con 1 cono con el vértice hacia abajo, 55° 59' 12" N. y 8° 2' 36" E. de Gw.

5) Percha negra con 2 conos con el vértice hacia abajo, 55° 54' N. y 8° 4' 18" E. de Gw.

6) Percha negra con 1 globo, 55° 48' 42" N. y 8° 5' 12" E. de Gw.

7) Percha negra con 1 cono, 55° 41' 30" N. y 8° 3' 42" E. de Gw.

8) Boya cónica blanca con 3 haces invertidos, 55° 36' 18" N. y 8° 1' 30" E. de Gw.

9) Boya roja luminosa, con silbato, con luz de 1 destello cada 15 segundos, 55° 35' 18" N. y 8° E. de Gw.

10) Boya cónica roja, con 3 haces, 55° 34' 18" N. y 7° 57' 36" E. de Gw.

11) Boya cónica roja, con 1 haz, 55° 32' 42" N. y 7° 55' 42" E. de Gw.

12) Boya roja y blanca, luminosa, con silbato. Luz roja de 1 ocultación cada 7 segundos (Soren Bovbjergs Dyb Sud).

13) Boya cónica roja, con 2 haces, 55° 31' 18" N. y 7° 57' 30" E. de Gw.

14) Boya verde de naufragio con banderas, fondeada al NW. de un naufragio, 55° 30' 54" N. y 7° 58' 18" E. de Gw.

15) Boya cónica roja, con 3 haces, 55° 30' 30" N. y 7° 59' E. de Gw.

16) Boya luminosa de silbato Cáncer.

17) Boya cónica blanca, con 2 haces invertidos, 55° 32' 12" N. y 7° 56' 42" E. de Gw.

19) Boya cónica blanca, con 3 haces invertidos, 55° 30' 36" N. y 7° 59' 30" E. de Gw.

20) Luz temporal Bjergehuse, fija blanca, visible de 35° al 45° (110°).

21) Luz temporal Havrvig, fija roja, visible de 35° a 145° (110°).

22) Luz temporal Kjoergaard, fija verde, visible de 41° a 151° (110°).

MAR MEDITERRANEO

ZONA V

Núm. 152.—322 M.—Corrección número 1 al aviso número 108, 319 M.

Título III. Campos de minas.—Adriático. Costa Oeste.—Suprimase la sección C. Brindisi.

Los campos de minas de las proximidades de Brindisi han sido draga-

dos, habiéndose levantado todas las restricciones especiales.—El Director general, Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Visto el expediente relativo a la clasificación de la fundación instituida en Soravilla (Andoain) por D. Juan Bautista Garagorri.

Resultando que en 19 de Junio de 1918 acordó la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa instruir expediente de clasificación de la fundación instituida en Soravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi, para costear carrera a uno o varios jóvenes parientes del testador dentro del sexto grado, o extraños a su familia naturales de dichas parroquias y Ayuntamiento en defecto de aquéllos, y al efecto, en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 24 del mismo mes y año insertó un anuncio llamando a los representantes e interesados en la fundación:

Resultando que por escrito de 11 de Julio de 1918 acudió ante la Junta don Ascensión Echaverte Zafarain, Cura ecónomo de la Iglesia de San Martín de Soravilla, en representación de la Junta de fábrica de la parroquia, exponiendo: Que D. Juan Bautista Garagorri y Berridi falleció en 1902, bajo testamento otorgado ante el Notario de San Sebastián D. Santiago Erro, en 22 de Septiembre del mismo año, en el que dejaba sus bienes en usufructo vitalicio a su hermana doña Josefa, y a su fallecimiento, a la Junta de fábrica de Soravilla, para aplicar los productos de los mismos en totalidad a pagar los gastos que cause la carrera de uno o varios jóvenes, según lo permitan la cuantía de aquéllos, parientes del fundador dentro del sexto grado civil, que sean pobres, cualquiera que sea el punto de su nacimiento; y en defecto de estos jóvenes pobres nacidos en Soravilla o Andoain por este orden, confiando a la Junta de fábrica de Soravilla su designación por mayoría de votos; que en el mismo testamento nombró albaceas, con carácter solidario, entre otros, a D. Maximiano Recondo, prorrogándoles su encargo por veinte años; que fallecida la hermana del causante designada como usufructuaria, en 1907, hasta 1915 no entregó el expresado albacea a la Junta de fábrica los bienes ni las cuentas de administración, expresando en éstas un saldo deudor contra la herencia de 30.504,29 pesetas, y que la relación de los bienes fundacionales, todos ellos inmuebles, es la que en el escrito se detalla, por un valor total de 110.598,84 pesetas; que los que forman la expresada Junta, además del declarante, son D. Juan Bautista de Larreta y D. Benito Garagorri Mendizábal, y que la fundación tiene carácter benéfico-docente, siendo suficientes las rentas para el cumplimiento del fin fundacional:

Resultando que a tal escrito se acompañó una relación valorada de las fincas afectas a la fundación, suscrita por el Arquitecto D. Adrián de Lasquibar, y una escritura de bases de trasacción

entre la Junta de fábrica y el albacea Sr. Recondo para poner término a cuestiones judiciales surgidas entre ambas partes, escritura otorgada en Tolosa en 13 de Febrero de 1918 ante el Notario D. Salvador Martínez Mingo:

Resultando que en la GACETA de 20 de Junio de 1919 se insertó el anuncio concediendo audiencia a los representantes e interesados en la fundación, y en sesión de 21 de Octubre siguiente ha informado la Junta provincial de Beneficencia, proponiendo la clasificación como de beneficencia particular decendente de la misma, y el reconocimiento del Patronato a favor de la Junta de fábrica de la Iglesia de Soravilla, en término de Andoain:

Considerando que determinado como objeto de la fundación instituida por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi el costear carrera a uno o varios jóvenes parientes pobres del testador dentro del sexto grado, o, en su defecto, a jóvenes naturales de Soravilla o Andoain, y dejados para ampliar tal objeto los bienes que constituyen la herencia de dicho señor, cuyo valor se ha fijado en 110.598,84 pesetas, constituye una fundación benéfico-docente, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, dado que existe un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, transmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines de la institución cuyo Patronazgo ha determinado el fundador:

Considerando que designada la Junta de fábrica de Soravilla como heredera de los bienes del causante, con obligación de aplicar la totalidad de las rentas que produzcan a los fines fundacionales, y facultada además para designar el joven o jóvenes que han de disfrutar de los beneficios, a la misma corresponde el Patronato de dicha fundación:

Considerando que facultadas esta clase de fundaciones en el artículo 11 del Real decreto antes citado para adquirir bienes de todas clases y prohibida la retención de más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, deberán ser vendidos todos los que constituyen el capital fundacional que tienen tal carácter, para convertirlos, según en el mismo artículo se dispone, en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado:

Considerando que para llevar a la práctica la fundación es necesario que por el Patronato se redacte un Reglamento en el que se fije la cuantía de las pensiones que han de otorgarse, las carreras para las que se concederán, si éstas han de estudiarse por oficial o por libre, la edad máxima que los solicitantes han de tener, la fecha en que se anunciarán y se resolverán los concursos en que se hayan de otorgar las pensiones, las condiciones en que se satisfarán las mismas, etc., Reglamento que, una vez redactado, ha de someterse a la aprobación de este Ministerio, en cumplimiento del artículo 5.º número 7.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que no relevados los Patronos por el fundador de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, deberán cumplir tales obligaciones en cumplimiento de lo que disponen los artículos 79 y 84 de la expresada Instrucción aclarado

el último por la Orden de la Subsecretaría de 31 de Julio de 1914, en cuanto a la fecha de la presentación de las cuentas, para lo que señala los meses de Enero y Febrero de cada año:

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45, la resolución que se dicte ha de comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector de la Universidad y a la Junta provincial de Beneficencia:

Considerando que otorgada la escritura de transacción que se ha acompañado con anterioridad a la fecha de incoación de este expediente de clasificación, y por lo tanto, antes de que se pueda estimar que la misma se encuentra bajo la acción del protectorado de este Ministerio, no procede juzgar de su eficacia, ni daría ocasión más que de trastornos al juzgar si obró dentro de sus facultades o no, por lo que parece procedente prestar la aprobación a la transacción convenida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como benéfico-docente particular la fundación instituida en Soravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi para pagar carrera a uno o varios jóvenes.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta de fábrica de la Iglesia de Soravilla, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente.

3.º Que por el Patronato se proceda a la venta de los bienes inmuebles propiedad de la fundación y a la conversión de su importe en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, haciendo las ventas en pública subasta, que habrá de aprobar este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

4.º Que por el Patronato se redacte el Reglamento a que ha de ajustarse la concesión de las pensiones que son objeto de la institución.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1919.

46.272.—El poema moral "Trabajos y días", de Hesíodo. El pequeño poema "Afrodita y Anquises", de un anónimo poeta de la escuela homérica. Estudio preliminar, traducción y notas, de Miguel Jiménez Aquino. Versiones directas del griego, de Miguel

Amémez Aquino. Ilustraciones de Flaxman, Guido Reni y Boucher.

Madrid.—Turdessilas.—1919.—8.º con 128 y 30 páginas (28.752).

46.273.—"Zambra y copeo".—Boleto arrastrado, por William Harris,seudónimo de Guillermo Aris García.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas (10.131).

46.274.—"El semejante a sí mismo". Comedia en tres actos y en verso, por D. Juan Ruiz de Alarcón, arreglada a la escena moderna por D. Luis Calvo Revilla.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 30 hojas el 1.º, 30 el 2.º y 29 el 3.º (28.753).

46.275.—"La Parada", por D. Joaquín Ruyra y Oms.

Barcelona.—Editorial Catalana.—1919.—8.º con 203 páginas y una de índice (10.133).

46.276.—"Girona".—Sardana, por D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas (10.134).

46.277.—"Hacia la redención de la Humanidad. Un granito de arena".—Transformación económico-social y de las relaciones entre el capital y el trabajo, por D. Agustín Puente Pérez.

Madrid.—Pelayo.—1919.—8.º con 64 páginas (28.754).

46.278.—"Páginas ocultistas y cuentos macabros", de Helena Petrovna Blavatsky, comentados por D. Mario Roso de Luna.

Madrid.—Imprenta Helénica.—1919. 4.º con XXIV-422 páginas y una de colofón (28.755).

46.279.—"Oro de ley".—Novela de costumbres en tres libros, por D. Juan F. Muñoz y Pabón.

Sevilla.—Imprenta y librería de Sobrinos de Izquierdo.—1919.—8.º con 451 páginas y dos de índice (1.024).

46.280.—"La Blanca Paloma", por D. Juan F. Muñoz y Pabón.

Sevilla.—Imprenta y librería de Sobrinos de Izquierdo.—1919.—8.º con 99 páginas y una de índice (1.025).

46.281.—"Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales", por D. Ángel Vidal Hernández.

Valencia.—Establecimiento tipográfico "La Gutenberg".—1919.—8.º con 365 páginas y dos de índice (215).

46.282.—"Anuario general de España" (Baillly-Baillière-Riera), dirigido por D. Eduardo Riera Solanich.—Segunda época, año 8.º, 1919. Tomos I, II y III.

Barcelona.—La Académica y Antonio López.—1919.—Tres tomos de 29 por 21 centímetros, con 1.336 páginas el tomo 1.º; de la 1.337 a 3.440 el 2.º y de la 3.441 a 5.526 y una de índice el 3.º (10.135).

46.283.—"Guía general de Cataluña" (Baillly-Baillière - Riera), dirigida por D. Eduardo Riera Solanich.—Segunda época, año 4.º, 1919.

Barcelona.—Antonio López.—1919. Un tomo de 23 por 21 centímetros, con 1.403 páginas y una de índice (10.136).

46.284.—"Directorio Valenciano"—Guía especial de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia (Baillly-Baillière-Riera), dirigida por D. Eduardo Riera Solanich.—Segunda época, año 8.º, 1919.

Barcelona.—Antonio López.—1919. Un tomo de 18 por 24 centímetros, con 848 páginas y una de índice (10.137).

46.285.—"Guía-Directorio de Madrid

y su provincia" (Baillly-Baillière - Riera), dirigida por D. Eduardo Riera Solanich. 2.ª época. Año 8.º, 1919.

Barcelona.—Antonio López.—1919. Un tomo de 29 por 21 centímetros con 972 páginas (10.138).

46.286.—"Bella primavera.—El regreso del soldado.—Una figulina", por D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas (10.139).

46.287.—"Elementos de Algebra y Trigonometría", por D. Ignacio Martín Robles.

Murcia.—Tipografía de José Antonio Jiménez.—1919.—8.º con XVI-272 páginas (143).

46.288.—"Programa de Lengua castellana", por D. Pedro Lemus y Rubio.

Murcia.—Tipografía de José Antonio Jiménez.—1919.—8.º con 15 páginas (144).

46.289.—"Prácticas de Lengua castellana para alumnos de Instituto, Seminarios, Escuelas Normales, etc.", por D. Pedro Lemus y Rubio.

Murcia.—Tipografía de José Antonio Jiménez.—1919.—8.º con VIII-235 páginas y cinco de índice y erratas (145).

46.290.—"Cartipás Catalá", por don Pablo Romeva y Ferrer, del texto, y D. José Obiols de Palau, de los dibujos.—Cuadernos 1 a 4.

Barcelona.—Casa de Caridad.—1919. Cuatro cuadernos de 25 por 18 centímetros con 16 páginas cada cuaderno (10.140).

46.291.—"Gramática catalana.—Curs mitjà", por D. Pompeyo Fabra y Poch.

Barcelona.—Imprenta de la Casa de Caritat.—1918.—Un tomo de 13 por 18 centímetros con 96 páginas (10.141).

46.292.—"Aritmética y Geometría. Curs mitjà", por D. José Galí y Fabra.

Barcelona.—Imprenta Elzeviriana, Borrás Mestres y Compañía.—1919.—Un tomo de 13 por 18 centímetros con 173 páginas y una de índice (10.142).

46.293.—"Madama Gitana", por don José Oliver Bauzá.

Barcelona.—Antonio López, imprenta.—1919.—8.º con 216 páginas y una de colofón (10.143).

46.294.—"Juan Gabriel Borkman", Drama en cuatro actos, por Henrik Ibsen. Traducción por D. Ricardo Baeza Durán.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuatro cuadernos en 8.º con 61 hojas el primer acto, 71 el segundo, 43 el tercero y 38 el cuarto (28.756).

46.295.—"La importancia de llamarse Ernesto".—Comedia frívola para gente serie, en tres actos, por Oscar Wilde. Traducción por D. Ricardo Baeza Durán y D. Gregorio Martínez Sierra.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 65 hojas el acto primero, 84 el segundo y 46 el tercero (28.757).

46.296.—"El espejismo de la gloria". Novela en tres jornadas, por D. Augusto Martínez Olmedilla.

Madrid.—Imprenta de la "Biblioteca Patria".—1918.—8.º con 120 páginas y una de índice (28.758).

46.297.—"Resurgimiento".—Novela, por D. Augusto Martínez Olmedilla.

Madrid.—Imprenta de Rafael Caro Raggio.—1919.—8.º con 280 páginas y una de índice (28.759).

46.298.—"Temas de retraducción y

conversación francesa", por D. Z. Z. rías Herreno Segarra.

Zaragoza.—Talleres tipográficos "La Crónica de Aragón".—1919.—8.º con 96 páginas (618).

46.299.—"¡Huelga de tenorios!"—Basquejo de sainete en un acto, original, por D. José Singala Cerdá.

Palma de Mallorca.—Imprenta de Francisco Soler Prats.—1919.—8.º con 16 páginas (197).

46.300.—"Los Estetas de Teópolis. Honni soit qui mal y pense".—Novela, por D. José María Vargas Vila.

Madrid.—Imprenta de A. Marzo.—1918.—Un tomo de 19 por 12 centímetros con VIII-216 páginas (10.144).

46.301.—"Los discípulos de Emaüs". Novela de vida intelectual, por D. José María Vargas Vila.

Barcelona.—Ramón Sopena, impresor y editor.—1919.—Un tomo de 17 por 11 centímetros con XX-213 páginas (10.145).

46.302.—"Aura o las violetas", por D. José María Vargas Vila.

Barcelona.—Ramón Sopena, impresor y editor.—1919.—Un tomo de 17 por 11 centímetros con XXV-276 páginas (10.146).

46.303.—"La realidad de un cuento".—Drama en un acto y en prosa, original por Paqueta Montilla (Francisca Montilla Hidalgo).

Córdoba.—Imprenta Andalucía.—1919.—8.º con 37 páginas (28.760).

46.304.—"La felicidad de Antonieta".—Comedia en tres actos, por Emilio Augier y Julio Sandeau, adaptada por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid.—Viuda de P. Pérez.—1919. 8.º con 173 páginas y 10 láminas (28.761).

46.305.—"El último beso".—Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original de D. Armando Oliveros Millán y D. Enrique Tubau Perelló. Música del maestro Bernardino Bautista Montverde.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 54 páginas y portada (28.762).

46.306.—"La flor del barrio".—Sainete lírico de costumbres madrileñas, en dos actos, el segundo dividido en tres cuadros, original de D. Carlos Arniches y Barrera. Música de los maestros Calleja, Foglietti y Estremora.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1919.—8.º con 76 páginas (28.763).

46.307.—"La flor del barrio".—Sainete lírico de costumbres madrileñas, en dos actos, el segundo dividido en tres cuadros, original de Carlos Arniches. Música de D. Rafael Calleja y Gómez, D. Luis Foglietti Alberola y D. Antonio Estremora y Tragó.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 páginas (28.764).

46.308.—"Un contrato leonino".—Farsa en tres actos, por D. José Juan Cadenas y Muñoz y D. Sinibaldo Gutiérrez y Gutiérrez.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1919.—8.º con 77 páginas (28.765).

46.309.—"Album blanco de romanzas", completos, duetos, etc., etc.—Segunda parte, originales.—La reina del "bouquet".—Bebé modelo.—El fleco de mi mantón.—Fuera penas.—¿Qué debo hacer? Hay que protestar.—Mala acción.—La criada y el recluta.—Juanito el camorrista.—Marinero! ¡Marinero!—Soy fumadora.—La flor de la papaya, duetto.—La flor de la papaya.

rumba.—Baturrica.—Bálsamo ideal.—Gitana perdida.—Que... no me caso.—La vaquería.—Para todo sirvo, por D. Arturo Mora Marsal. Música de varios autores.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 53 páginas (1.637).

46.310.—"Fruta de Aragón enverada".—Cuentos, episodios, cuadros aragoneses, por D. Gregorio García-Arista y Rivera.

Madrid.—Editorial Ibérica.—1919. 8.º con 268 páginas y dos de índice (619).

46.311.—"Una vegada era un rey... (érase un rey)...".—Zarzuela en un acto, por D. Casiano Casademont Busquets.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con ochocientos (10.147).

46.312.—"Marinerito, boga".—Barcarola (canción). Letra de Contox Zeplos, seudónimo de doña Concepción Loshuertos Brihián, Música de Henri Wansen, seudónimo de D. Rafael Franco Rastrolo.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (28.166).

46.313.—Plano de San Sebastián, por D. Gonzalo García Ramos.

Tolosa.—Editorial Guipuzcoana.—1919.—Una hoja de 415 por 253 milímetros (312).

46.314.—"La esclavitud de los negros en la América española".—Tesis doctoral, por D. Agustín Alcalá y Henke.

Madrid.—Imprenta de Juan Pueyo. 1919.—4.º con 110 páginas (28.767).

46.315.—"Ovnis o Isabel".—Novela, por D. Evaristo Valle y Fernández.

Gijón.—Talleres tipográficos "La Fe".—1919.—8.º mayor con 195 páginas (312).

46.316.—"Aves y pájaros de canto y lujo".—Texto de D. Rosendo Badía y Vidiella. Láminas de D. Pedro Badía y Vidiella.

Barcelona.—Imprenta de Luis Planas.—1919.—8.º con 48 páginas y láminas (10.149).

46.317.—"Breves apuntes de historia contemporánea de España y otras naciones", por doña Baldemera Emilia Martín González.

Madrid.—Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.—1919.—8.º con 135 páginas y una de índice (31).

46.318.—"El castillo".—Comedia novelesca en cuatro episodios y en prosa, original de D. Mariano Alarcón y Fernández.

Madrid.—Imprenta "Gráfica Excel-sior".—1919.—8.º con 152 páginas (28.768).

46.319.—"Pedagogía moderna".—Tomo I. Tratado de la educación, por D. Vicente Perflusa y Pérez y D. Antonio Gil y Muñoz.

Málaga.—Escuela profesional Salesiana de Arte Gráfico.—1919.—8.º con VI-532 páginas y una de erratas (241).

46.320.—"El crepúsculo de las diosas".—Escenas alocadas de la vida galante en Barcelona. Novela, por D. Alvaro Refana y Ramírez de Arriano.

Madrid.—Imprenta de la Viuda e hijo de Sanz Calleja.—1919.—8.º con XII-496 páginas (28.769).

46.321.—"El colegio de predicadores y la Universidad de Orihuela".—Monografía histórico-descriptiva, por D. Justo García Soriano.

Murcia.—Tipografía Artística a car-

go de Domingo L. Riquelme.—1918.—16.º con 231 páginas y 22 de índice, apéndices y erratas (146).

46.322.—"Cursos de ampliación de Matemáticas", por D. Leopoldo Crusat y Prats.—Primera parte. Combinación. Segunda parte. Análisis infinitesimal.

Barcelona.—Litografía de Joaquín Mora.—1919.—Dos tomos en 4.º con 59 páginas y dos de índice el primero y 265 y seis de índice el segundo (10.150).

46.323.—"Faustina".—Juguete cómico en tres actos, original de D. Pedro Muñoz Seca.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1919.—8.º con 74 páginas (28.770).

46.324.—"Balada de Carnaval".—Opera cómica en un acto, por D. Luis Fernández Ardavín y D. Joaquín Montero Delgado. Música de Amadeo Vives.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1919.—8.º con 40 páginas (28.771).

46.325.—"Blasco Gimeno".—Leyenda dramática en tres jornadas, original de D. Fernando López Martín.

Madrid.—Imprenta de la Novela Teatral.—1919.—8.º con 18 hojas y portada (28.772).

46.326.—"La mecanógrafa".—Opera en dos actos, original y en prosa, de D. Manuel Fernández de la Puente. Música del maestro Pablo Luna.

Madrid.—Imprenta de Juan Pueyo.—1919.—8.º con 94 páginas (28.773).

46.327.—"La bella persa".—Comedia oriental en dos actos, divididos en tres cuadros, original de D. Guillermo Ferrín Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música del maestro Jerónimo Jiménez.

Ejemplar manuscrito.—Dos tomos en 8.º mayor con 34 páginas y portada el primero y 52 y portada el segundo (28.774).

46.328.—"Balada de Carnaval".—Opera cómica en un acto. Letra de L. F. Ardavín y J. Montero. Música de don Amadeo Vives y Roig.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 90 hojas (28.775).

46.329.—"La Compañía de Jesús o un bolo en Villapilós".—Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, original de Ramiro Ruiz y Francisco Loygorri. Música de D. Eduardo Fuentes y Vejo y D. Augusto José Vela.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 29 páginas (28.776).

46.330.—"El abanico de Lady Windermere".—Comedia en cuatro actos, por Oscar Wilde. Traducida por don Ricardo Baeza Durán.

Ejemplar manuscrito a máquina.—Cuatro cuadros, en 8.º con 51 hojas el acto primero, 55 el segundo, 45 el tercero y 45 el cuarto (28.777).

46.331.—"Contestaciones al programa de exámenes para los aspirantes a procuradores", por D. José Jiménez Alba.—Tomo I.

Sevilla.—Tipografía de la "Guía Oficial".—1919.—4.º con 203 páginas (1.027).

46.332.—"Mirtos".—Poesías, por D. Rodolfo Gil y Fernández.

Madrid.—Imprenta Alemana.—1919. 8.º con XIV-157 páginas y una hoja de retrato (28.778).

46.333.—"El almendro".—Cultivo y explotación, por D. Juan Demperé Martí.

Valencia.—Artes Gráficas J. Gamón.

1919.—16.º con 35 páginas y una de índice (1.639).

46.334.—"Los Pardallan".—Una tragedia en la Bastilla, por Michel Zévaco. Traducción de Manuel Vallvé.

Barcelona.—Jaime Vives.—1919.—8.º con 255 páginas (10.151).

46.335.—"El jayón".—Drama en tres actos, original de Concha Espina y Tagle (Concepción Espina y Tagle).

Madrid.—Imprenta Helénica.—1919. 8.º con X-136 páginas (28.779).

46.336.—"La mecanógrafa".—Opera en dos actos, original y en prosa de Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 78 hojas (28.780).

46.337.—"Sebastián el Marquesito o La verbena del Carmen y en el mundo todo llega".—Sainete lírico de costumbres madrileñas, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa y verso, inspirado en un cantar popular. Letra de Carlos Díaz Valero y Juan Tavares. Música de D. Teodoro San José y Miguel Quijano, seudónimo de D. Cecilio Valdemoro y Gadea.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 61 hojas (28.781).

46.338.—"Método teórico-práctico de Taquigrafía con el cual puede aprenderse este arte aun sin la dirección de profesor", por D. Ricardo Caballero y Truchado.—Segunda parte. Taquigrafía abreviada.

Madrid.—González y Jiménez.—1919.—4.º con 30 láminas e índice-programa (28.782).

46.339.—"Agricultura y técnica agrícola" (Agricultura), por D. Rafael García Fando.

Barcelona.—J. Ruiz Romero.—1919. 4.º con 138 páginas, cuatro de láminas y dos de índice (10.152).

46.340.—"El corazón en la mano". Paso de comedia, por D. Serafín y don Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid.—Imprenta Clásica Española.—1919.—8.º con 19 páginas (28.783).

46.341.—"¡El triunfo de Quirico!".—Apropósito lírico en un acto, dividido en tres cuadros y un telegrama, original de D. Diego Valero Sánchez. Música del maestro Enrique Navarro Tadeo.

San Sebastián.—Imprenta y librería de "La Información".—1919.—8.º con 36 páginas (313).

46.342.—"El talismán de los bohemios".—Drama en cinco actos, original y en prosa, de D. José Campillo Lozano.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 79 hojas (147).

46.343.—"Trigonometría elemental", por D. Francisco Jiménez Soto.

Madrid.—Imprenta y encuadernación de Julio Cosano.—1918.—8.º con 75 páginas y una de índice (290).

46.344.—"Álgebra elemental", por D. Francisco Jiménez Soto.

Madrid.—Imprenta y encuadernación de Julio Cosano.—1918.—8.º con 279 páginas y una de colofón (291).

46.345.—"Tablas de logaritmos con cuatro decimales", por D. Francisco Jiménez Soto.

Madrid.—Imprenta de Julio Cosano. 1919.—8.º menor apaisado, con 43 páginas (292).

46.346.—"El mundo de cuplés. ¡Pa que te enseñen, Ven, Mimí! ¡Presumidol. La Tranera, Un capricho-

so, Amazona, La bella Molinera, La modista de Maxims, La Flamenco, Serenata infernal, Mi rebaño, Por la montaña, Pareja feliz, Murmuraciones, Tanguito dulzón, Florida, Gentil bañista, Mis añoranzas, Mi barrio. Música de D. Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 36 páginas (1.640).

46.347.—“La mujer y el abanico”, cuplé. Letra de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de D. Juan Auli Padró. Barcelona.—Litografía de J. Pons y José M. Parés.—1919.—Fol., con tres páginas y portada (10.154).

46.348.—“De guante blanco”, cuentos, por Juan F. Muñoz y Pabón. Sevilla.—Imprenta y librería de Sobrino de Izquierdo.—1919.—8.º con 261 páginas y una de índice (1.028).

46.349.—“Lucha de humos”, novela en tres actos, por D. Juan F. Muñoz y Pabón.

Sevilla.—Imprenta y librería de Sobrino de Izquierdo.—8.º con 48 páginas (1.030).

46.350.—“La República del Chiriguay”, revista cómico-lírica en un acto y tres cuadros, original de D. Francisco Figueras Pacheco. Música del maestro Modesto Pérez Pascual.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 52 páginas (204).

46.351.—“Ordenanzas de Artillería”, por D. Juan Martínez Carrillo y D. Ramón Rubio Sanz.

Madrid.—Imprenta militar de Cleto Vallinas.—1919.—8.º con 168 páginas y una de erratas (28.784).

46.352.—“Amor enxebre”, “La paleta española”, “Morriñada”. Letra de D. Abelardo Rivera Irulegui y D. Enrique González Echeverst. Música de D. Luis Brage Villar.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas (28.785).

46.353.—“El camelo”, “¡Narices!”, “La ley del embudo”. Letra de D. Abelardo Rivera Irulegui y D. Enrique González Echeverst. Música de D. Luis Brage Villar.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas (28.786).

46.354.—“El misterio de la Encarnación”, “Golpes de efecto”, “La Ascensión”. Letra de D. Abelardo Rivera Irulegui y D. Enrique González Echeverst. Música de D. Manuel Alcaraz García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas (28.787).

46.355.—“Resumen de Historia del Arte”. Autor anónimo del texto, y don Pedro Montoya y Saumell, de las ilustraciones.

Barcelona.—Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos.—1918.—4.º con 31 páginas (10.155).

46.356.—“La educación del ciudadano”, por D. Juan Palau Vera.

Barcelona.—Sociedad anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral Hermanos.—1918.—8.º mayor, con 170 páginas y láminas (10.156).

46.357.—“Economía doméstica”, por Adelina B. Estrada, seudónimo de don Juan Palau Vera.

Barcelona.—Sociedad anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral Hermanos.—1918.—8.º mayor, con 202 páginas y láminas (10.157).

46.358.—“Vida de Stephenson”, por Juan Palau Vera.

Barcelona.—Sociedad anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral Her-

manos.—1918.—8.º mayor, con 118 páginas y láminas (10.158.)

46.359.—“Vida gaucha.—Pericón”. Letra de D. Juan Suñe Masía. Música de P. Slav, seudónimo de D. Pedro Valls Durán.

Ejemplar manuscrito.—Fol., con dos hojas de música y una de letra (10.159).

46.360.—“Velocidad”.—Colección de tres juguetes musicales: “Veloz”, galop; “Eleuterio, déjame”, schotisch; “El desenfreno”, galop, por D. Pedro Valls Durán.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis páginas y portada (10.160).

46.361.—“Método de Lengua francesa”.—Semántica y construcción del idioma, por D. Jesús Guzmán y Martínez.

Madrid.—Imprenta de Gabriel López del Horno.—1918.—8.º con 255 páginas y tres de erratas y colofón (161).

46.362.—“Humour”.—Serie de cuatro vales: número 1, “Serenade burlesque”; número 2, “Gayety”; número 3, “Reve d’amour”; número 4, “Doux souvenir”, por G. Zacirtsky, seudónimo de D. Claudio Tricaz Arnillas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 21 páginas y portada (10.161).

46.363.—“Danzas gauchas”.—Serie de tangos americanos. Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por G. Zacirtsky, seudónimo de D. Claudio Tricaz Arnillas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 15 páginas y portada (10.162).

46.364.—“Cuentos vivos” (series primera y segunda).—La Comisión.—La espada de Bernardo.—La venganza de un poeta.—La resina.—En busca del sol.—Las ortigas.—El agua de hierro.—El campanero Barnabas.—Del cielo a la tierra.—Todo por el arte.—Conseja, por Apeles Mestres y Oñós.

Barcelona.—S. A. Industrias Gráficas, Seix y Barral, hermanos.—1918.—Dos todos en 8.º mayor con 179 páginas y una de índice el 1.º y 175 y una de índice el 2.º (10.163).

46.365.—“Urbanidad”. (Estudio de las reglas de conducta), por D.ª Isabel María del Carmen de Castellví y Gordón, Condesa del Castellá.

Barcelona.—S. A. Industrias Gráficas, Seix y Barral, hermanos.—1918.—En 8.º con 102 páginas. (10.164).

46.366.—“Aritmética Mercantil”, por D. Juan Palau Vera.

Barcelona.—S. A. Industrias Gráficas, Seix y Barral, hermanos.—1918.—En 8.º mayor con 259 páginas (10.165).

46.367.—“El diablo” (Az Ordóg).—Comedia húngara en tres actos, original de Franz Molnar. Traducida por D. Luis de los Ríos Rodríguez y don Enrique Fernández Gutiérrez Roig.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 109 páginas y portada (38.790).

46.368.—“El Botones Modernista”, cuplet.—“Mis inyecciones”, cuplet.—“El Sindicato del amor”, cuplet.—Letra de Carlos Guía, seudónimo de don Carlos García Rodríguez. Música de D. José Casademunt Tello.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 6 hojas de música y 3 de letra (10.166).

46.369.—“Suplemento de todos los Diccionarios Enciclopédicos Españoles publicados hasta el día”, por Renato de Alba, seudónimo.

Barcelona.—Imp. Subirana.—1918.—8.º con X-414 páginas (10.167).

46.370.—“Manual de acción patriótica mediante el Apostolado Eucarístico de oración y trabajo”, por D. Carmelo Coronel Jiménez.

Almería.—Tip. “La Divina Infancia”.—1919.—8.º men. con 119 páginas y una de índice (88).

46.371.—“Los extravíos de Tony”. (Confesiones amorales de un colegial ingenuo).—Novela, por D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano.

Madrid.—Imp. de Biblioteca Hispania.—1919.—8.º con 333 págs. (28.791).

46.372.—“Trazos latinos escogidos”, por D. Agustín Catalán Latorre.

Zaragoza.—Tip. de Gregorio Casañal.—1919.—8.º con 231 páginas y una de índice (620).

46.373.—“El Santo Cristo de Limpias”, por D. Juan F. Muñoz y Pabón. Sevilla.—Imp. y Lib. de Sobrino de Izquierdo.—1919.—8.º con 39 páginas (1.034).

46.374.—“Prontuario de Gramática Francesa razonada”, por D. Manuel Castillo Quijada.

Valencia.—Imp. “La Voz Valenciana”.—1919.—Dos tomos en 8.º con VI-256 páginas y 4 de índice y erratas el 1.º, y 170 páginas y 3 de índice el 2.º (1.641).

46.375.—“La Nueva España y los españoles. Algunas consideraciones sobre la acción española en México”, por Joaquín Mars, seudónimo de D. Juan Rivero Quijano.

Sevilla.—Imp. de M. Carmona.—1919.—4.º con XV-130 páginas, 1 de colofón y 1 mapa (1.032).

46.376.—“Mentalidades españolas. I. Miguel de Unamuno”, por D. Quintiliano Saldaña García Rubio.

Madrid.—Imp. de G. López del Horno.—1919.—8.º con 160 páginas y portada (28.793).

46.377.—Album “Muñoz Rodríguez”. Cuaderno núm. 18. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez: “Me importa un pito”, “De la Mezquita”, “Que te crés tú eso”. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 10 páginas (28.794).

46.378.—Album “Muñoz Rodríguez”. Cuaderno núm. 19. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez: “El primo de la señora”, “Cosas infantiles”, “Tú dijiste...”. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 9 páginas (28.795).

46.379.—Album “Muñoz Rodríguez”. Cuaderno núm. 20. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez: “Coral la Bonita”, “Píropos madrileños”, “Gitana discreta”. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 10 páginas (28.796).

46.380.—“La venganza de Fantomas”.—Drama policíaco en cuatro actos, original de D. Tomás Álvarez Angulo.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuadernos en 8.º con 59 hojas y port., el acto 1.º: 47 y port., el 2.º: 51 y port., el 3.º, y 17 y port., el 4.º (28.797).

(Continuad.)

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.